TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Jueves 17 de Octubre de 1912 — Núm 2069

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. **Integra la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres, con el señor Juan Acosta.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 14 de 1912.

Habiendo el señor Cornelio Piedra presentado renuncia del cargo de miembro de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, el Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 15 de la ley 18 de Diciembre de 1908, ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres con el ciudadano don Juan Acosta.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Déjase sin efecto la resolución de la Comisión Auxiliar de la villa de Artigas, sobre llamamiento á propuestas para el servicio de pasaje en el paso de Amaro, que se declara corresponder á la Junta E. Administrativa de aquel Departamento.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 14 de 1912.

(Número 4047|12).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo al llamado á licitación para el arrendamiento del servicio de peaje en el paso de Amaro del río Tacuary;

Atento: A que del examen de estos antecedentes se deduce que la resolución de la Comisión Auxiliar de Artigas, corriente á fojas 4 vuelta, que acepta la propuesta presentada por don Casildo Silvera, debe dejarse sin efecto por ser ilegal en la forma y en el fondo: A) En la forma, porque dicha Comisión es incompetente para entender en los asuntos de arrendamiento del servicio de peaje en los pasos públicos, los cuales son del conocimiento y resolución de la Junta Económico-Administrativa, salvo que ésta le diera especialmente dicho cometido (ley 27 de Junio de 1881, artículo 2.o; Ley Orgánica de Juntas, artículo 32, inciso 2.o); B) En cuanto al fondo, porque la tarifa aprobada para dicho servicio excede el límite máximo establecido imperativamente por la ley citada de Junio 27 de 1881 (artículo 3.o);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de la Comisión Auxiliar de la villa de Artigas de fecha 5 de Septiembre de 1912.

Declarar que á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo le corresponde llamar á licitación para el servicio de peaje en el paso público á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Hacienda

Decreto. **Prórroga de plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1912.

Venciendo mañana 15 el último plazo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de Noviembre entrante el plazo para el pago del referido impuesto, tanto por las propiedades empadronadas hasta el Bulevar Artigas y parte de la Villa del Cerro, como para las propiedades no empadronadas.

Art. 2.o Queda facultada la Dirección General de Impuestos Directos para admitir declaraciones de los propietarios sobre aumento de aforo dentro de dicho plazo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Destínase la «Barraca de las Bóvedas» de Montevideo para asiento de los Institutos de Química Industrial y de Geología y perforaciones.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1912.

Vista la gestión del Ministerio de Industrias á fin de que sea destinada la barraca de las "Bóvedas", de propiedad del Estado, para asiento de los proyectados Institutos de Química Industrial y de Geología y Perforaciones; y atento á que la Dirección General de Aduanas manifiesta que ese local no es aparente ni reúne las condiciones necesarias para el servicio aduanero á que actualmente está destinado,

SE RESUELVE:

Que la referida barraca de las "Bóvedas" sea entregada al Ministerio de Industrias para los fines de la instalación de los Institutos de la referencia.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Industrias á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. **Pónense los talleres gráficos de la Escuela N. de Artes y Oficios, bajo la dirección inmediata del Consejo de dicha escuela.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 11 de 1912.

Vistos los serios inconvenientes que apareja la organización actual de los talleres gráficos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, que funcionan como una sección de la misma, bajo la dependencia de su Director—y las medidas tendientes á subsanarlos—propuestas por la Dirección interna del Establecimiento;

Considerando: Que no hay razón alguna que justifique la unificación de dos organismos cuyos fines propios no guarden la menor relación entre sí, dado que el uno debe ser primordialmente un centro de enseñanza encaminado á la formación de obreros aptos para actuar con provecho en las múltiples orientaciones de la actividad industrial, y la otra un centro de producción, destinado, ante todo, á suministrar recursos con qué solventar el presupuesto de la Escuela; Que la segregación de esos talleres no sólo se halla fundamentada por tan radical diversidad de objetivos, sino también por los indiscutibles beneficios que ella reportará á la Escuela, en cuanto permitirá al Director concretar su actividad al desempeño de las delicadas tareas de su cargo, sin las preocupaciones inherentes á cometidos de otra índole, que, por su complejidad é importancia, reclaman asidua dedicación; Que, por otra parte, los talleres gráficos se resienten por la ausencia de una Superintendencia especial que, lejos de limitarse á vigilar todo cuanto atañe á su funcionamiento, adopte en la medida de sus atribuciones, ó proponga á las autoridades correspondientes, las providencias necesarias para el perfeccionamiento gradual de los mismos;

Visto, además, que la ley de Presupuesto señala para este fin 30.000 pesos; y

Considerando: Que de los 2.500 pesos que se liquidan mensualmente con cargo á dicha partida, los jornales insumen 2.000 pesos, constituyendo el pequeño saldo restante los únicos fondos disponibles para atender la compra de materiales, toda vez que las entradas deben ser vertidas en rentas generales, de acuerdo con el artículo 32, inciso 1.o, de aquella ley; Que la evidente insuficiencia de tales recursos no permite la realización de un plan completo de las mejoras más urgentes, y al mismo tiempo disminuye los rendimientos: A) Porque imposibilita la adquisición directa de materiales, en gran escala, en las fábricas europeas, con el consiguiente encarecimiento del costo de producción; B) Porque obliga á la aceptación de trabajos dentro de límites reducidos, en armonía con el número de operarios y con la cantidad de materiales que es posible pagar con el rubro; C) Porque siendo de todo punto necesario disminuir en lo posible las erogaciones á fin de cumplir regularmente los compromisos, es forzoso recurrir á menudo, á los alumnos de la Escuela, con perjuicio de ésta, porque se la priva de sus mejores elementos durante períodos más ó menos largos, y de la calidad del trabajo, que sufre las consecuencias de la falta del estímulo remuneratorio;

Considerando: Que para hacer efectivas las mejoras que el servicio reclama, no existe otro arbitrio que el de autorizar al Consejo á retener un porcentaje prudencial de las entradas procedentes de los mismos talleres; y

Considerando, por último: Que esa retención se halla autorizada por el inciso 2.o del artículo 32 ya referido,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Los actuales talleres gráficos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios funcionarán autonómicamente bajo la dependencia del Consejo de la misma Escuela.

Art. 2.o Autorízase á la Corporación para proponer la designación de un Superintendente, que gozará una retribución mensual de ciento cincuenta pesos, más el cinco por ciento de los beneficios líquidos que arroje el balance general en la cuenta de ganancias y pérdidas.

Esa asignación se abonará en concepto de simple gasto, con cargo á la partida de 30.000 pesos aludida en la presente resolución.

Art. 3.o Facúltase, asimismo, al Consejo, para retener é invertir en el giro de los talleres gráficos el setenta por ciento de sus entradas hasta formar un capital de treinta y cinco mil pesos (pesos 35.000.00), así como para utilizar en ellos los servicios del personal de Administración de la Escuela.

Art. 4.o El Consejo dará cuenta mensualmente al Ministerio del importe del porcentaje retenido, cuya inversión acreditará en la forma de estilo.

Art. 5.o Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Excma. Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para su diligenciamiento.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Excma. Alta Corte de Justicia—Remite para la dirección respectiva un exhorto.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Excma. Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto para su diligenciamiento.—Se da dirección al exhorto y se avisa recibo.

—Excma. Alta Corte de Justicia—Acusa recibo de una comunicación y un exhorto que le remitió este Ministerio y avisa haber recomendado al señor Juez que provea lo necesario á fin de ser reintegrada al Consulado la suma indicada en la nota de este Ministerio.—Se comunica al Consulado General.

—Legación en Francia — Remite una nota refiriéndose al capitán Oscar Viera. —Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa recibo.

—Legación en Alemania — Informa acerca de los estudios que realiza el doctor Washington Beltrán.—Se pasa al Ministerio del Interior, á sus efectos, y se acusa recibo.

—Ministerio del Interior—Informa que el "Diario Oficial" número 2039 contiene publicado el decreto expedido por el Poder Ejecutivo conteniendo los cometidos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. —Se acusa recibo.

—Oficio á los Consulados Generales adjuntándoles un folleto titulado "Comercio exterior especial de la República Oriental del Uruguay", acusándole recibo á la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 15 del corriente mes.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Vuelven los antecedentes relativos á la indagación sumaria instruída al inspector de sarna don Pedro Isbarbo, con motivo del desempeño de sus cometidos en el establecimiento de la sucesión de doña Margarita Penda de López, situado en la 20.a sección del Departamento de Colonia.

—En una solicitud del profesor de la Escuela de Veterinaria, doctor Larrauri, pidiendo se le permita la inasistencia á su servicio de la División de Ganadería los días sábados, á fin de dictar clase en esa escuela, se resuelve acceder á lo solicitado.—A sus efectos se pasan los antecedentes á la División y se hace saber al Consejo de la Escuela de Veterinaria.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bélgica, por los meses de Mayo y Junio; España y Bilbao, por Julio; Trieste, San Sebastián, Lisboa, Marsella, Hamburgo y Munich, por el mes de Agosto; La Paz, Colón y Suiza, por el mes de Septiembre ppdo.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el ayudante técnico de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería don Cesáreo Alonso Montaño.—A sus efectos se devuelven los antecedentes á la citada División.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—A informe pasa la nota de nuestro Consulado en Viena adjuntando una solicitud del ingeniero agrónomo Otto Holdik, pidiendo la devolución de diez documentos legalizados remitidos al Inspector General de la citada Oficina.

—Contaduría General de la Nación—A sus efectos pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber nombrado al señor Adolfo López guardahilos del Departamento de Durazno, en sustitución de don Aurelio Artigas que renunció.

—Ministerio del Interior—A los fines solicitados pasa la nota de la División de Agricultura pidiendo el envío del "Diario Oficial" hecho por el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Con lo informado, vuelva su nota con la cual acompañaba la de nuestro Consulado en Fiume pidiendo detalles referentes á la venta de tripas secas y saladas á fin de abrir mercado en Hungría á ese artículo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Pedro Bordale é Hilario Cabrera, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en compuestos para destruir diaspis pentagona y otros insectos que atacan á las plantas", de su propiedad.

—En un escrito del profesor Weigelt

proponiendo la plantación de árboles en el Cerro y ofreciéndose para confeccionar el plan del parque que proyecta, se resuelve proveer en su oportunidad.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Wolf Lanfer, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un procedimiento para fabricar piedra artificial por medio de los desechos de piedras naturales", de su propiedad.

—Oficina de Exposiciones—Nota de la Unión Industrial Uruguaya comunicando el envío de datos solicitados por esa Oficina.

—División de Ganadería—A informe pasan los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Comisión del "Local Luis Bello" para el 3.er Congreso de ganados á campo y 6.a feria general de ganadería realizada en esa localidad el 15 de Septiembre ppdo.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Sociedad Exposición-feria de Nueva Helvecia—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro al acto inaugural del torneo á realizarse el 20 del corriente mes en esa localidad.

—De acuerdo con lo informado por la División de Agricultura no se hace lugar al pedido de diferencia de sueldos formulado por el señor Ricardo Bourdillón, subinspector de 2.a clase y el cargo de oficial 1.o de la citada División, archivándose los antecedentes.

—Agencia de Vapores Mihanovich—Nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria acompañando los pasajes expedidos á favor del estudiante Bolívar Escudero Caprario para la excursión de estudio realizada á la ciudad de Buenos Aires, que no fueron utilizados por no haber concurrido dicho estudiante.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Aceptada y á sus efectos vuelven los antecedentes relativos á la fianza presentada por la señora Eduvijes Martínez de Etchart, jefe de la Sucursal de Correos de "Belem" y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado — Nota comunicando la aceptación de la fianza á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General del Estado— Comprobantes relativos á la rendición de cuentas elevada por la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Julio (ejercicio 1912 y 1913).

—Ministerio del Interior—Nota acompañando los antecedentes relacionados con la suspensión del Inspector General de Estaciones Agronómicas, doctor Alejandro Backhaus, para ser publicados en el "Diario Oficial".

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando haberse concedido la autorización solicitada por el doctor Larrauri, para que se le toleren las faltas al servicio de la División de Ganadería los días sábados de tarde, á fin de dictar clases en esa Escuela.

—Biblioteca del batallón 3.o de Infantería—Nota acompañando publicaciones solicitadas por esa institución para la biblioteca á fundarse.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería, las cuentas del "Diario Oficial" números 268, 283, 301, 302, 320, 357, 364, 372, 373, 378, 440, 446, 493, 520, 534, 561, 565, 566 y 652, provenientes de la publicación de avisos llamando á licitación pública para la ejecución de diversas obras públicas.

—Con las muestras acompañadas, pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente del señor Isidro R. Hill por el que hace denuncia de una mina de pizarra ubicada en el Departamento de Tacuarembó y que denomina "Laura".

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa la solicitud número 927 del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales libres de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los señores Regussi y Voulminot, Alberto Cayo, Ernesto Quincke, Mann George, Carlisle Crocker y Cía., Julio Magnol, Beltrán Bidegaray y B. Hardoy y Cía., por varios artículos adquiridos en Septiembre y Octubre para el funcionamiento de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas.

—Pasa á la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles la solicitud 605 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales usados.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central sobre construcción de una parada en el kilómetro 245|500 de la línea á Mercedes.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública, para su resolución definitiva, un escrito de los señores Foglia y Belloni pidiendo el pago de la suma de pesos 1.056.15 por obras ejecutadas en el edificio escolar número 25 (Buceo).

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud número 261 de "La Transatlántica" pidiendo exoneración de derechos de Aduana para varios materiales destinados al ramal de tranvía eléctrico á Pocitos.

—Se aprueba el pliego de condiciones y se autoriza el llamado á licitación pública por 25 días para la provisión al Estado de 10.225 metros, 3.600dm.3 de pedregullo para recargar la carretera de Toledo á Pando.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas para que formule el pliego de condiciones á fin de llamar á licitación para la construcción de dos galpones en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura una nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas, pidiendo copia de los planos que obran en el expediente relacionado con las construcciones licitadas para la Estación Agronómica de Paysandú.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública la liquidación de gastos efectuados con motivo de las inspecciones realizadas en el edificio que se construye para escuela en Piriápolis, á fin de que se sirva ordenar su pago.

—Se comunica á las Juntas Económico-Administrativas del Salto, Artigas y Colonia que el Ministerio ha resuelto prorrogar por diez días el plazo para el expendio de patentes de rodados.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que comunica que ha puesto á disposición de este Ministerio la suma de pesos 20.000 para las obras del edificio escolar del Reducto.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS DEL URUGUAY

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM, EN JUNIO DE 1912

Consulado General del Uruguay en Bélgica.

Amberes, 1.° de Agosto de 1912.

Excmo. señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado con las cotizaciones de los Fondos Públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Junio último.

Me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

C. Suy Hen,
Vicecónsul.

Al doctor don José Romeu, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Octubre de 1912.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Junio de 1912.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	—	—	16		
2			17	—	100 1/2
3	—	—	18	—	100 9/16
4	76 1/4	—	19	—	—
5	—	—	20	—	—
6	—	—	21	77 1/16	101
7	—	—	22	76 3/4	—
8	—	—	23		
9			24	—	—
10	—	—	25	—	—
11	—	—	26	76 1/4	—
12	—	—	27	76 1/4	—
13	75 5/8	—	28	—	—
14	75 3/4	100 1/2	29	—	—
15	76	100 1/2	30		

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

Rotterdam, Julio 10 de 1912.

El Cónsul:
Ernesto F. Garçao.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BALANCE CORRESPONDIENTE Á SEPTIEMBRE DE 1912

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Octubre 11 de 1912.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 12 de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación.

SERRATO.

.ANCE dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Septiembre de 1912

CARGO

·ección General de Aduanas

:istencia en 31 de Agosto de 1912 .		$ 1.974 04	
ıportación, exportación, etc.	$ 1.550.711 76		
:tente Consular de 1/2 %.	» 19.938 77		
ıles de tránsito	» 15.477 71		
ıpuesto interno de consumos . . .	» 37.852 56		
əm á tabacos y cigarrillos. . . .	» 3.477 54		
em de piedra y arena.	» 17.868 —		
əm de 1 o/o sobre pagos. . . .	» 322 95		
em á especialidades farmacéuticas .	» 2.258 36		
:tente de 1 % sobre exportación .	» 7.907 24		
em de 3 o/o sobre importación. . .	» 114.247 98		
em de Giro de 1 1/2 o/oo	» 7.777 29		
ırvicio de capatacías	» 20.903 78		
cribanía de Registros.	» 341 —		
ɔpósitos fiscales	» 9.522 92		
·tículo 5.° de la Ley de Aduanas. .	» 383 54		
ıles de tránsito por Patente Adicional	» 1.887 08		
:rendamiento de pescantes	» 330 —	» 1.810.908 48	$ 1.812.882 52

·ección General de Impuestos Directos

:xistencia en 31 de Agosto de 1912 .			$ 19.695 47	
Inmobiliaria—Capital.	$ 683.535 49			
:em idem—Campaña. .	» 7.107 38			
:em idem idem 1/2 o/oo.	» 23 52	» 690.666 39		
:stampillas de Registro de E. Civil . .		» 923 75		
lem de Biblioteca		» 703 25		
em universitarias		» 4.094 54		
em de Montepío Civil		» 40 25		
.em idem Militar.		» 74 25		
:em consulares		» 464 —		
apel sellado		» 36.496 —		
imbres.		» 31.361 44		
atentes de Giro		» 3.610 25		
lem idem 1 1/2 o/oo — Aduana . .		» 7.777 29		
ıpuesto sobre herencias — Ley 8 de bril de 1857		» 171 56		
lem idem — Ley 30 de Agosto de 1893.		» 18.619 97		
lem de Instrucción Pública. . . .		» 1.728 —		
lem de verificación de pesas y medidas		» 11 —		
lem de 1 o/o sobre pagos.		» 1 50		
atentes de invención.		» 358 33		
lem de perros.		» 44 —		
ecreto 26 de Febrero de 1907—Papel umerado		» 444 75		
imbres por cheques bancarios . . .		» 1.537 22		
lem por Patentes.		» 3.388 —		
onsignaciones por C. Inmobiliaria. .		» 2.381 25		
l. íd. Patentes de Giro.		» 3.478 03		
ertificados rurales		» 35 20		
erechos de arqueo		» 8 —		
ıpuesto de herencias de 1893 — Adiıvo 1/3 o/oo		» 189 37		
)evoluciones		» 80 89		
.Iultas		» 214 55	» 808.272 73	» 827.967 90

·rección General de Impuestos Internos

Existencia en 31 de Agosto de 1912 .			$ 13.433 50	
Impuesto al alcohol		$ 26.640 40		
Id. á la cerveza		» 4.966 68		
Id. á los fósforos		» 28.500 —		
Id. á tabacos, cigarros y cigarrillos.	$ 65.969 70			
Id. id. id. Aduana .	» 3.477 54	» 69.447 24		
Id. á especialidades farmacéuticas	$ 1.687 22			
Id. á especialidades farmacéuticas	» 2.258 36	» 3.945 58		
A Id. á los vinos.		$ 422 88		
» Id. interno de consumos—Aduana . .		» 37.852 56		
» Patente á Compañías de Seguros . .		» 1.520 19		
» Ley 22 de Mayo de 1907 — Desnaturalización de alcoholes		» 1.103 62		
» Devoluciones		» 14 35		
» Entradas Eventuales		» 15 50		
» Impuesto de Abasto é Inspección de Veterinaria		» 253 40		
» Intereses y descuentos		» 0 22		
» Guías para tránsito de tabacos . . .		» 1 —		
» Multas		» 4.224 70	$ 178.908 32	$ 192.341 82

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Rentas Generales	$ 59.496 72	
» Sección Internacionnal	» 134 56	
» Devoluciones	» 2 01	» 59.633 29

Tesorería General de la Nación

A Existencia en 31 de Agosto de 1912 .		$ 60.530 —	
» Banco de la República — Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 1.750.000 —		
» Impuesto de 1 o/o sobre pagos . . .	» 17.219 17		
» Marcas de fábrica y de comercio . .	» 970 —		
» Entradas eventuales	» 28.511 96		
» Registro G. de Poderes	» 1.154 07		
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas	» 1.672 10		
» Arancel y Patente Consular	» 17.517 60		
» Proventos del DIARIO OFICIAL . . .	» 2.998 04		
» Montepío Civil y Militar	» 3 229 06		
» Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de Pensiones Militares	» 125 83		
» Proventos del Juzgado L. de la Capital 1er. turno	» 1.486 07		
» Id. id. de lo Civil 1er. turno . . .	» 1.084 24		
» Id. id. de la Capital 2.o turno. . .	» 146 70		
» Impuesto de serenos	» 2.516 69		
» Escribanía de Marina.	» 100 —		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.	» 205 40		
» Registro de Embargos.	» 545 —		
» Proventos del Juzgado N. de Hacienda	» 124 90		
» Marcas y señales para ganados . . .	» 316 —		
» Hospital Militar—Boletos Jockey Club.	» 17.451 95		
» Ley 13 de Abril de 1910 — Policía Sanitaria	» 6.632 07		
Devoluciones:			
Para fiestas patrias	» 463 35		
Ejercicios anteriores.	» 153 62		
Ley 12 de Octubre de 1910—Cuarteles .	» 1.522 76	» 1.855.146 58	$ 1.916.676 58
			$ 4.809.502 11

DATA

Dirección General de Aduanas

POR BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantías de Ferrocarriles, según convenio de 26 de Agosto de 1891 y ley 7 de Octubre siguiente	$ 695.404 11	
Idem el 5 1/2 o/o de la misma renta para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896	» 84.993 81	$ 780.397 92

POR BANCO DE LA REPÚBLICA

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno.	$ 421.328 50	
Idem idem idem por Patente Consular .	» 19.938 86	
Idem para servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o	» 370.882 20	
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por Impuesto de piedra y arena.	» 17.868 —	» 830.017 56

POR COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Entregádole por Patente de 1 o/o sobre exportación	$ 7.094 61	
Entregádole por Patente de 3 o/o sobre importación.	» 114.247 98	» 121.342 59

POR DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 7.777 29

POR DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Entregádole por:

Impuesto interno de consumos . . .	$ 37 852 56	
Idem á tabacos y cigarrillos	» 3.477 54	
Idem á especialidades farmacéuticas . .	» 2.258 36	» 43.588 46

POR ASISTENCIA PÚBLICA

Entregádole por impuesto de 1 o/o sobre pagos.		» 322 95

Por otros rubros

Vales de tránsito amortizados		$ 15.177 71	
Id. id. íd. por Patente adicional		» 2.699 71	
Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 547 80	
Devoluciones		» 9.149 31	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía		» 18 15	
Idem Norte del Uruguay idem idem		» 13 08	
Idem Noroeste del Uruguay idem idem		» 144 99	$ 1.841.197 52

Dirección General de Impuestos Directos

Por Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 669.068 38		
Idem por Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 61 —		
Idem á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por:			
Impuesto sobre herencias $ 14.741 13			
Id. sobre herencias — Aditivo 1/3 o/oo » 189 37			
Id. de I. Pública » 1.654 20			
Patentes de perros » 66 —	» 16.647 70	$ 685.777 08	

Por Intendencia Municipal

Entregádole por 1 o/oo de la Contribución Inmobiliaria		» 87.000 —	

Por otros rubros

Recargos por Patentes de Giro		» 100 24	
Recargos de C. Inmobiliaria		» 30 80	
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893		» 150 —	
Devoluciones		» 1.592 25	
Entregádole por venta de estampillas á las *siguientes oficinas:*			
Archivo General Administrativo		» 349 62	
Biblioteca Nacional		» 349 63	
Universidad		» 3.876 14	
Registro de Estado Civil		» 954 —	
Caja de Pensiones Militares		» 223 —	» 780.342 76

Dirección General de I. Internos

Por Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 173.649 39	

Por Asistencia Pública

Entregádole por Patente á Compañías de Seguros		» 1.520 19	

Por Otros rubros

Impuesto de Abasto é Inspección de Veterinaria		» 253 40	
Multas		» 4.162 35	» 179.585 33

Dirección General de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República

Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 57.524 99	
Id. íd. Sección Internacional		» 134 56	
Comisiones á agentes de correos		» 1.973 74	» 59.633 29

Tesorería General de la Nación

Presupuestos de la Lista Civil		$ 943.836 58	
Id. id. id. Militar		» 255.926 40	
Personal y gastos de imprenta y Administración del Diario Oficial		» 2.282 56	
Papel		» 1.082 91	
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 85 25	
Pasajes		» 234 —	
Comisiones y giros		» 665 94	
Forrajes para las Jefaturas de Campaña		» 6.410 71	
Asistencia Pública—Impuesto de 1 % sobre pagos		» 16.173 75	
Hospital Militar—Id. id. id. id.		» 1.186 02	
Vestuario para las policías		» 5.646 50	
Asilo del Buen Pastor		» 1.979 14	
Gastos de conducción de presos		» 220 44	
Servicio de informaciones		» 50 —	
Gastos del Registro de leyes		» 25 —	
Alquiler de casa para la Intendencia de la Casa de Gobierno		» 110 —	
Para fiestas patrias		» 16.914 54	
Para distribuir entre empleados que enseñan telegrafía		» 100 —	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1er. turno		» 100 —	
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital		» 1.832 36	
Gastos de propaganda		» 240 —	
Eventuales por viático		» 7.800 —	
Instalación y mobiliario del Ministerio de Relaciones Exteriores		» 167 61	
Fomento de la cultura artística		» 3.605 67	
Conservación de fondos—Puerto de Montevideo		» 17.952 54	
Para envío de oficiales á Europa		» 862 82	
Carbón, artículos navales, etc.		» 6.847 50	
Honras fúnebres		» 580 —	
Premio de constancia		» 1.183 15	
Compra de materiales, reparación de herramientas, etc., del Arsenal de Guerra		$ 583 33	
Composturas de zapatería y talabartería		» 616 73	
Masita		» 721 46	
Vestuario, equipo y menaje		» 1.783 85	
Medicamentos		» 705 18	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 7.148 67	
Raciones		» 47.624 60	
Alquileres de casas, reparticiones militares, etc.		» 16.349 37	
Alumbrado y agua		» 774 84	
Servicio telefónico		» 322 20	
Pensionados		» 450 —	
Comisión del Monumento á Zabala		» 25 81	
Subvención al Centro Militar y Naval		» 150 —	
Id. id. Guerreros del Paraguay		» 150 —	
Gastos de locomoción, personal técnico y administración		» 240 —	
Conservación de pedregullo, etc.		» 1.052 61	
Diferencia de sueldo entre Reemplazo y Cuartel		» 412 21	
Conservación y gastos de faros, etc.		» 39 62	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		» 2.484 —	
Asignación para agentes confidenciales		» 900 —	
Asignación de gastos para Viceconsulados		» 360 —	
Becados universitarios		» 900 —	
Subvención á Congresos Internacionales		» 46 60	
Accidentes embarcaciones		» 1.466 74	
Para concurrencia á Congresos		» 36 40	
Compra de caballos		» 161 60	
Mantenimiento de laboratorio, etc.		» 100 —	
Gastos de justicia, etc.		» 10 13	
Recargos y multas de C. Inmobiliaria y P. de Giro		» 30 —	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 834 06	
Ley 24 de Febrero de 1911 — Caja de P. Militares		» 116 59	
Ley 20 de Julio de 1911 — Rambla Sud		» 447 30	
Ley 22 de Marzo de 1911—Gastos de movilización de fuerzas		» 2.892 14	
Ley 23 de Abril de 1912—Vialidad		» 66.922 39	
Ley 1.o de Diciembre de 1910—Faros		» 5.027 51	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales		» 200 —	
Ley 7 de Agosto de 1912—Homenaje al doctor Julio Herrera y Obes		» 2.000 —	
Ley 10 de Julio de 1912—Cámara de Senadores		» 472 14	
Ley 12 de Julio de 1912—Registro de reincidencias		» 473 26	
Superávit del ejercicio 1905-1906			
Para Vialidad y Obras Públicas		» 5 76	
Superávit del ejercicio 1910-1911			
Ley 6 de Junio de 1911 — Vialidad		» 11.503 43	

Por Eventuales de Relaciones Exteriores

Suministros, remuneraciones, gastos de traslación de la Oficina de Canje, etc	$ 789 29		

Por Eventuales del Interior

Suministros, servicio telefónico, gastos de Jefaturas, compra de forraje para plantaciones, publicaciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 11.377 12		

Por Eventuales de Hacienda

Suministros, construcción de veredas en propiedades fiscales, sueldos, publicaciones, encuadernaciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 3.850 21		

Por Eventuales de I. Pública

Suministros, remuneraciones, suscripción á revistas, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 1.796 17		

Por Eventuales de Industrias

Comisión de agrónomos, remuneraciones, suministros, impresiones, alquileres, diversos trabajos, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.	» 12.849 51		

Por Eventuales de O. Públicas

Suministros, cuota por compra de automóviles, sueldos, asignaciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc	» 16.087 54		

Por Eventuales de G. y Marina

Suministros, diversos trabajos, jornales, gastos extraordinarios, Junta de A. Militar para gastos, gastos de comisiones, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.	» 29.150 39	» 75.900 23	

Obligaciones de la Nación

Clases Pasivas, Civiles y Militares		$ 151.900 40	

Por diversos créditos

Asilo de Huérfanos de Fray Bentos	$ 50 —		
Asilo de Huérfanos de Mercedes	» 50 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones	» 6.000 —		
Caja E. de Jubilaciones	» 2.003 —		
Subsidio á Jefaturas	» 930 90		
Asistencia Pública	» 1.224 16		
Arrendamiento de edificios	» 230 —		

Revista Unión I. Uruguaya	$ 400 —			
Telégrafo Oriental . .	» 2.000 —			
Aguas corrientes . . .	» 500 —			
Hospital del Salto . .	» 200 —			
Hospital de Mercedes .	» 400 —			
Liceo Colonia Valdense .	» 180 —			
Movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910. . . .	» 8.333 20			
Ejercicios anteriores: 1901-1902 á 1911-1912 . .	» 69.354 84			
Leyes dictadas de 1901-1902 á 1911-1912 . .	» 101.013 54	$ 192.566 64	$ 344.467 04	$ 1.891.454 19
				$ 4.721.913 09

EXISTENCIAS que pasan á Octubre como sigue:

Por Tesorería General de la Nación, según arqueo:			
En efectivo	$ 3.345 75		
» efectivo Asistencia Pública—Impuesto de 1 o/o.	» 11.812 50		
» títulos de Deuda Consolidada . . .	» 10.058 —		
» documentos á descargar.	» 306 14	$ 25.522 39	
Por Dirección General de Aduanas			
En documentos á descargar	$ 1.685 —		
Por Dirección General de Impuestos Directos			
En efectivo.	» 47.625 14		
Por Dirección General de Impuestos Internos			
En efectivo.	» 12.756 49	$ 87.589 02	
		$ 4.809.502 11	

Montevideo, Octubre 11 de 1912.

M. García Corbo

Conforme.—*José H. Arredondo*,

Verificado.—*Domingo Barbeito.*

V.º B.º—*Zas.*

801-v.oct.17.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN DE LA CRUZ

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 15 de 1912.

Vista en audiencia pública ante este Tribunal de Apelaciones la presente causa seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 8 Juan de la Cruz, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo cual dicho magistrado, tomando por base los artículos 945, segunda parte, 946, primera parte, y 795 del Código Militar, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, la que redujo á un año la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que habiendo el procesado salido con licencia ordinaria de su cuartel, en los primeros días del mes de Enero del corriente año, siendo como las doce de la noche, hallándose en estado de ebriedad, "pasó á territorio brasileño, tirándose á nado en el río Cuareim" y habiendo extraviado varias prendas de su uniforme, y "temiendo le impusieran algún castigo, fué el motivo de haber tomado" la resolución de desertar (fs. 4);

Resultando: Que habiéndose De la Cruz trasladado al Salto "siendo la una de la mañana del día diez de Abril último, fué detenido por la policía y entregado después al sargento primero Fernando Nogues, que lo condujo á su cuartel en San Eugenio (fs. 4 y 10);

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 945 del Código Militar, el procesado es reo del delito de deserción, castigado por el artículo 946;

Considerando: Que la confesión de fojas 4 es calificada, y por ende debe admitirse que existe á De la Cruz la atenuante número 13 del artículo 752 del cuerpo de leyes citado;

Considerando: Que si bien el recaudo de fs. 16 vta. contiene la nota de "conducta mala", el mismo recaudo (fs. 16) desautoriza tal clasificación, constatando que durante el tiempo que De la Cruz estuvo en las filas, sólo sufrió tres arrestos por faltas leves, lo que implica buena conducta, y, por consecuencia, es de aplicación á su favor la atenuante número 19 del artículo 752 del Código invocado;

Considerando: Que dadas las atenuantes reconocidas, la pena impuesta debe ser rebajada, este Tribunal definitivamente falla: Revócase la sentencia apelada y dase por compurgada la infracción cometida con el tiempo de prisión sufrido, y, en consecuencia, póngasele en libertad, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 13.

Comuníquese en oportunidad y, ejecutoriada, vuelva al Consejo de Guerra Permanente á sus efectos.—Martín Soubarán.—Telémaco Braida.—Juan M. Villar. — Antonio González. — Pedro Quintana. El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo proveyó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS SOLDADOS JUAN SILVA ARBALLO Y ANICETO RODRÍGUEZ, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 9, ACUSADOS DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 16 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo esta causa, seguida de oficio contra los soldados Juan Silva Arballo y Aniceto Rodríguez, del Batallón de Infantería número 9, acusados por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, como autores del delito previsto y penado en la última parte del artículo 859 del Código Militar, por lo que solicita se les aplique la pena de ocho meses de prisión, á mérito de los fundamentos legales que invoca;

Resultando: Que los encausados salieron francos de su cuartel en Guadalupe, con licencia ordinaria, el día 15 de Febrero del corriente año, debiendo presentarse al siguiente día, á las 4 y 45 a. m., y habiéndoseles reunido el soldado Agustín Fabelo, se pusieron de acuerdo para seguir la falta y no presentarse hasta la "llamada", ó sea la tarde del día 16 (fs. 11 vta. á 13 vta., 14 á 15 vta., 23 vta. á 26);

Que á consecuencia de haber faltado los mencionados soldados á la hora indicada, el jefe del Cuerpo desprendió varias "comisiones" en su busca, y una de ellas, compuesta por los sargentos 2.os Lucio Hernández é Isabelino Ponce, los encontró reunidos en el almacén de Pertusso, á cinco kilómetros de la villa de Guadalupe (fs. 16 vta. á 20, 20 á 23 vta., las antes citadas y la de 32 vta. á 33 vta.);

Que cuando los referidos sargentos ordenaron á los procesados y á Fabelo les acompañaran al cuartel, el último acató la orden, y los primeros, por el contrario, se despojaron de sus casaquillas y, arrollándoselas en el brazo izquierdo, acometieron con golpes de puño á sus superiores (declaraciones citadas);

Que ante la agresión de los acusados, Hernández y Ponce se vieron obligados á emplear la violencia para reducirlos, lo que consiguieron después de breve lucha, empleando el primero un palo que recogió en el monte, y el segundo su machete, conduciéndolos al cuartel, donde se constataron leves lesiones en las personas de los enjuiciados, de que instruyen los reconocimientos periciales de fs. 6 y 7 (declaraciones citadas);

Que los prevenidos, al ser conducidos al cuartel, se mostraron arrepentidos de su acción, que habían cometido en estado de embriaguez;

Que los sargentos Hernández y Ponce fueron puestos en libertad por resolución del Ministerio de Guerra y Marina de fs. 52 vta., á mérito de estar exentos de pena, al pasar el sumario á la Justicia Militar;

Considerando; Que el señor Fiscal, al fundar su acusación, establece á fs. 102, según resulta de autos, "que los soldados Juan Silva Arballo y Aniceto Rodríguez cometieron delito de insubordinación, faltando al respeto debido á sus superiores, sargentos Isabelino Ponce y Lucio Hernández, con "palabras" y "obras", en lo que está de acuerdo esta instancia;

Que el artículo 859 del Código Militar, que invoca el señor Fiscal para pedir sean penados los encausados, rige únicamente al caso en que el subalterno "ofendiere con palabras al superior", para castigar al ofensor con pena de prisión, según las circunstancias del delito;

Que el caso en vista, en que ha existido "maltrato de obra", lo rige el artículo 858 de la ley citada, que castiga el delito de dos á seis años de presidio, sustituído con penitenciaría (ley de 23 de Septiembre de 1907);

Que sólo así, ante el "maltrato de obra", se justifica la violencia empleada por los sargentos Ponce y Hernández para que el señor Fiscal los considere exentos de pena y al amparo de los incisos 6 y 7 del artículo 750 del Código Militar, pues si la ofensa fuera únicamente "de palabra", no se justificaría la acción de dichos clases respecto á sus subalternos;

Que no obstante, esta instancia ha de ajustar su fallo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 459 y 462 del Código de Procedimiento Civil; que el punto controvertido por las defensas de los procesados de fs. 105 á 106 y 107 y vta. es la magnitud de la pena, y que ésta no debe imponerse ultra petición;

Que en el día de hoy vence el término de pena solicitada por el señor Fiscal (artículo 125 del Código de Instrucción Criminal);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgan-

do, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por los encausados con el tiempo de prisión preventiva sufrida, y á mérito de lo que se establece en el último considerando, póngaseles en libertad.

Cumplido, elévese con oficio al superior, á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Octubre de 1912

Trámite—Una causa por homicidio, R. de Casación, (2). Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo. Doce providencias en causas criminales.

Administrativo — La Honorable Asamblea General pasa la nómina de los Conjueces que ha elegido para integrar la Excma. Alta Corte de Justicia. El señor Juez L. Departamental de San José solicita diez días de licencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado dirección á cuatro exhortos librados á las autoridades judiciales argentinas. El Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo formula una queja contra la Jefatura Política del Departamento. El Depositario Judicial de Bienes Muebles eleva una petición. Antecedentes relativos á la queja del señor Juez Letrado de Paysandú contra el de Paz de la 5.a sección por retardo en el diligenciamiento de un despacho. El Agente Fiscal de Tacuarembó remite una exposición relativa á procederes del Juez de Paz de la 1.a sección. El Poder Ejecutivo comunica el decreto creando un nuevo distrito en la 6.a sección del Departamento de Rivera. Don Alfonso Artigalás y otros formulan una protesta contra la constitución de la Junta Electoral de Rocha. Los penados Juan Bautista Illa, Sabino Urrutia y José Torres Ferrer impetran su libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 9; en consulta, 7; relaciones quincenales, 51; oficios librados, 15; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados Secundino Barrios, Octavio Benítez y Fausto Viera y Gutiérrez.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 16

Trámite — Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Terc. Eliseo Segueira. Una causa criminal por el delito de quiebra fraudulenta. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — La Junta Económico - Administrativa con la suc. de Berrutti Eugenio. Laborde con la Compañía La Platense.

Definitivas — Enrique Menini con la sociedad M. S. Bagley y Cía.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Ferreira Lorenzo con Juan B. Perinetti y otro. Juntede Ignacio y Prudencio Gaspiam. Nicolás Mastrangelo con Antonio y Manuel Tasende.

Definitivas — Suc. de Justino de Andrade con Belarmino, Sebastián, Libindo y Manuel J. Noble y otros. Sofía Brown con Arturo Carbone.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Suc. Graciana Borteiro de Gamou. Suc. Zenobia Duarte de Reverbel. José González Valdez. Ema Hernández. Quintina Billares ó Bellares. Suc. Lorenzo Ures. Vicente Mila. María Luisa Juana Franco de Richero. Alejandrina Lencina de Silveira con Wilson Sons y Cía. Petrona Silva de Vega y Antonia Silva de Poleri. Suc. Martín San Martín. Eduardo Cuello con Juan Lagrilla venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto de primer turno. Inés Natalia Peire de Piccardo. Isidro Viaña hijo con Ramón V. Riera. Blanca Luisa Geribone. Suc. Gerónimo Brissolese. Test. Guillermo Coelho. Suc. Santiago Giacchini ó Giachino. Catalina Possano de Giachini y Rafael Giachini. Josefa Varela de Holmer. Carmelo Mondillo con Gerardo Zito. Suc. doctor Eladio A. Velazco. Justo A. Pane.

Interlocutorias — Suc. Miguel Suich. Suc. Isable Michelena de Urdampilleta. Nicasio Olivera. Dionisia Ruiz Díaz. Gilberto Pérez. Antonio Barbero y Victoria Astesiano de Barbero con la Sociedad Comercial de Montevideo. Test. de Concepción Ortiz de Carrasco. Suc. Valdivio Tassano de Nicolini. Test. Amalio Reyes. Suc. de José Mautone. Suc. Manuel Castro Hermida.

Definitivas — Suc. Teresa Cordero Castaño de Núñez Taboada. Manuel Rey Otegui. Alberto Zolla. Miguel Freire. Suc. Fernando del Po ó Delpó. Celia Muller Delhaye. José P. Frávega con Juan C. Quinteros.

Andrés R. Chipito, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 16

Trámite—Juan Coll artículo 115 del Código Civil. Sociedad Alvarellos de Pastoriza, auxiliatoria de pobreza para litigar con Gabriel Varela. Enriqueta Mas de Ayala de Bardier, venia. María Cesárea Goncalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Francisca Costa de Piransola y otros, reivindicación. José Cattáneo, suc. Adolfo del Campo en los autos que le siguen los señores Luchini y Gomena sobre auxiliatoria de pobreza, recurre en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. Santiago Perrone, suc. Eloísa y Gabriela Cáceres, menores. Carlos Reyes Reissig, concurso voluntario. Angela Fernández de Monteavaro y Rita González de Diano sucs. Blas de Vittone, suc. Leonel Aguirre, la suc. de Martín Aguirre y Luis Rentería con la test. de José López Saralegui, cobro de pesos. Dolores Catalá, suc. Natalia Buela de Solsona, venia. Josefa Morros de Castells y otros, información "ad perpetuam". Enrique García, testamentaría, información sobre transacción. Francisco Silva, información "ad perpetuam". Luis Pagani, suc. Corina Caillava de Saravia, venia. Carlos Iglesias, venia. Gabriela Patrón de Barreto, venia.

Interlocutorias—Joaquín Esteve Llach y Bordas y Brígida Aballi y Prato, sucs. Magdalena Hernández con José Barreiro, nulidad de escritura y restitución de bienes.

Definitivas — Angel Vilar, suc. María Berchot de Olaizola, venia. John Lyster White suc.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite—Dirección General de Aduanas con Andrés Carassale. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Tomás Masaferro y Solari. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Andrés Passolini. José Maggi solicita declaración fiscal. Narciso Caprario y Cía. con el doctor Florencio Martins Rodríguez. Dirección General de Impuestos Directos con Pascual Zaballa. Francisco Vicente Pérez solicita declaración fiscal. El Fisco con José Musso. Carlos Villasante con el Fisco. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Vicente Borsani. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Cleofe C. González. Alberto Márquez. Josefina Márquez de Garçao. Dirección General de Aduanas con José Carlos Belo y otro. Bartolomé T. Carlevaro con el Fisco, incidente del doctor Francisco del Campo.

Interlocutorias — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Carlos Gamba.

Nota—Con la concurrencia de los abogados Juan Pedro Ramírez y Federico Escalada tuvo lugar una audiencia en autos Dirección General de Impuestos con Tomás Portillo.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 16

Trámite—Villar y Acevedo con M. Terra. Marexiano y Cía. con Daniel Anastasia. Nemesio Saez con Máximo Abella. José García Mallarini con Vicente Forsani. J. M. Laveletta, concordato. Rodríguez y Cía. con La Economía Comercial. Usina Eléctrica con Juan B. Ferrarotti. Llambías de Olivar, Demicheli y Masanés, sobre consignación. Dalmiro M. Tió con A. Pepe y Hno. Storace y Cía. con Pacheco y Hno. H. Rath, sobre concordato. F. M. Barrios, sobre concordato. M. y P. Silva con C. Foppano (2). J. y C. Castellanos con La Economía Comercial. E. Martínez Vigil con C. Sáenz de Zumarán.

Interlocutorias—Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. M. Seré y Cía., cesión. C. Ituate (hijo) con J. Ceres. C. P. Sicardi con E. Macchi.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Enrique Acquarone con Antonio Borio. Eduardo Rey, Casaretto y Cía. con D. G. Santos y Cía. y F. Javier Gon-

zález. Jaime Zamijorski con Sam Gordon. José de Cores (hijo) con Roberto Corta Ferrer. Alberto Quintín Dall'Orso con Maumus y Dodero. Manuel M. Ramos, concordato. Alberto Reinaldi con Natahan Gidbert. Luis Rocca (hijo) con José Patrone y José M. Savelleta. Carlos Spangemberg con Domingo Salgueiro. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. Carlos Sommaruga con Alberto D'Angelo. Roberto Silvestri, corredor y rematador. Francisco Merino, concordato extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 16

Trámite—Núñez Gumersindo conc. voluntario. Latorre Adolfo y Celia Rodríguez sucs. Taboada Manuel con Dominga Lázaro. Vailatti Teresa con Alejandro Roberti Sivoli. Lapettina Rosa con Juan Basso. Carratú Diego con Tomás González. Steiner Elicabet cumplir artículo 115 del Código Civil. Gesto Guedes Adolfo antecedentes. Foglia Angel con Santiago Montaldo. González Luis con Rufino Benitez. Soto Hnos. con Esteban Garat. Echenique Gregorio con Antonia García. Podrecca Zumilda con José Darrúa. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Hector Castelu y Vicente Borsani. Tolosa Esteban con Rosa Vimercati. Saiz Martínez Eugenio, inscripción de su defunción. De Dovitiis Antonio suc. Sáez Felipe Domingo ciudadanía. Decia María con Federico Castro. del Monte Alfredo. Torrens Felipe B., denuncia. Daglio y Cía. con Pedro Díaz. Silva Manuela Escolástica. Cardoso y Pena Juan con Marcelina Islas. B. de RiDondo Angela con Francisco Ortiz. Calaza Cristóbal con Felicia Valdez. Piccolo Salvador, ciudadanía. Carricaburu Juan, art. 115 Código Civil. Rivara Carolina inscripción. Bachini Domingo con Antonio Sbárbaro. Loyola Matilde, inscripción. De Castro Julio con María A. Martinelli. Sanguinetti Luis, auxiliatoria. Algachiburo Pedro inscripción. Herrera Ernesto, inscripción. Drago Avelina, nombramiento tutor á sus menores hijos. Collazo Florentina con Juan Pérez. Barreiro Francisco con Julio García. Ciutto Carlos con Enrique Zucca. Ordóñez Amalia, suc.

Intelocutorias — Vique Agustín con Amanda Matta. Echenique Gregorio con Antonio García.

Definitivas—Marichal Benito con María Astengo. Esperón Francisco y Marta Juberodo Esperón. Figuerón María solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Ximénez Correa María, tutela de su hijo menor León Víctor. Scaroni Antonio y Alicia Belloso solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil.

Reservadas—Siete.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 15

Trámite—José Paré ó Viana y Cía. con la suc. de José Paré. Mercedes Pozueta de Etayo con Pedro Etayo. Martín Vidal y Adami con Walter Harley. María Sabia. Nicolasa Arraiz de Cabrera con José Valverde (2).

Definitivas — Apolinario Gadea, adopción de la menor Olga María Gadea y nombramiento de tutor. Millacet Matilde, Gregorio, Eufemia, Juana, María, Bernardina, Juan Pedro y Angel. El señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno, solicitando el nombramiento de tutor dativo á dicha menor.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE OCTUBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M

Barómetro alto de Montevideo á Mar del Plata.

Temperatura con fuertes variaciones en la parte Sur y Este de la República.

Dominan vientos del S. E, moderados en la costa, parte Central y Norte de la República. La nebulosidad aumenta en toda la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 469 kilómetros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 762.50.

Temperaturas: normal 15°30, á la intemperie 16°00, máxima 16°60, á la intemperie (sol) 30°60, mínima 13°00, á la intemperie 14°00.

Viento S. E., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 km. á las 5 h. 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 11.15, humedad relativa 86.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.57.

Cloro libre por litro, gramos 5.80.

Altura de las aguas: 0 80 sobre cero.

—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Octubre de 1912

José L. Rodríguez, María E. de Carleo, Enrique T. Demaría, Federico Danero, Alfredo Canosa, José Cores, Bartolomé Godin, Pedro Rolando, Marcos Valabrega, R. Artigalá, Juan Canosa, Juan Mac-Coll, Cardoso Allo y Cía., José Crivel, Francisco García, José Lacaze.

Al Ministerio de Industrias—Juan Ferrarotti, cobro de alquileres.

Al Ministerio del Interior — Antonio Melgar, propuesta de venta.

A la Intendencia Municipal—Santiago Rocca y César Tábano, expropiaciones.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 16 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	70 —
4.700	ídem ídem	70 —
9.400	para el 17 de Octubre .	70 20
4.700	ídem ídem	70 20
4.700	para fin de Noviembre.	70 —
4.700	ídem ídem	69 90
4.700	ídem ídem	69 90
4.700	para fin de mes . . .	70 20
9.400	ídem ídem	70 20
23.500	para fin de Noviembre.	69 90
4.700	ídem ídem	69 90

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para fin de mes . . .	96 50

Certificados A del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de mes . . .	55 —
10.000	ídem ídem	55 —

Primera rueda

Deuda Consolidada

18.800	para fin de mes . . .	70 20
18.800	ídem ídem	70 10
9.400	para fin de Noviembre.	69 80
9.400	ídem ídem	69 80
14.100	para fin de mes . . .	70 10
9.400	para fin de Noviembre .	69 80
4.700	para fin de mes . . .	70 20
9.400	ídem ídem	70 10
9.400	para fin de Noviembre.	69 80
14.100	para fin de mes . . .	70 20
9 400	para fin de Noviembre .	69 90
23.500	ídem ídem	69 90
23.500	ídem ídem	69 90
4.700	ídem ídem	69 90
4.700	ídem ídem	69 90
4.700	para el 17 de Octubre .	70 30
23.500	para fin de Noviembre.	69 90
18.800	ídem ídem	69 90
4.700	para el 17 de Octubre .	70 20
9.400	para fin de Noviembre.	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
5.640	para el 19 de Octubre .	70 20
6.110	ídem ídem	70 20
9.400	para fin de mes . . .	70 10

Títulos Hipotecarios serie E

1.900	para el 17 de Octubre .	99 20

Títulos Hipotecarios serie F

5.700	para el 18 de Octubre .	96 50

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de Noviembre.	95 —
1.000	para el 17 de Octubre .	94 30
10.000	ídem ídem	94 30
6.000	ídem ídem	94 20
10.000	ídem ídem	94 10
10.000	ídem ídem	94 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Octubre de 1912

Un feto, Cuareim 86.

Ricardo Partesano, italiano, 34 años, soltero, Hospital Italiano.

Francisco López García, español, 58 años, viudo, Paysandú 136.

María Pasaro de Apolito, italiana, 56 años, casada, Nicaragua 85.

Delia Castro, oriental, 6 meses, Canelones 280.

Dolores Adelina Sala, oriental, 15 días, Durazno 220.

Francisco Rosendo Gómez, español, 65 años, casado, M. Pagola s|n.

Plácido Mario Brignoni, oriental, 9 meses, Cerrito 119.

Alejandro Mansilla, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.

Víctor Solesi, oriental, 17 1|2 meses, Constituyente 108 a.

Carmen Piñeyro de Tapié, oriental, 68 años, casada, Yi 107.

Francisco Bizzio, italiano, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Teresa Debernardis, oriental, 22 meses, Recinto 537.

Luis Vitiello, italiano, 40 años, soltero, Vázquez 127.

Orfilia Salles, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Saturnina Toñoles de González, italiana, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Bidegain de Ruspil, francesa, 53 años, viuda, Juan L. Cuestas 1291.

José María Recarey, oriental, 19 años, soltero, Porongos 4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

32.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 16 de Octubre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi, Albín, Otero, Enciso, Astigarraga, Repetto, Gomensoro, Vidal, Fleurquin, Arena, Accinelli y Saldaña.

Faltoron:

Con aviso, los señores senadores: Viera y Ferrer.

Con licencia, los señores senadores: Castro y Espalter.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando el pronto despacho del relativo al Convenio Internacional de Policía Veterinaria celebrado entre la República y los delegados de la Argentina, Estados Unidos del Brasil, Chile y Paraguay."

—A sus antecedentes.

"El mismo Poder remite los antecedentes que le fueron solicitados, relativos al pedido de venia para destituir al empleado de la Receptoría de Santa Rosa don Timoteo Lis."

—A sus antecedentes.

"El referido Poder acusa recibo de los decretos relativos á los nombramientos de los señores Federico R. Vidiella, Juan Cuestas y Emilio Barbaroux como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en Dinamarca, Bolivia y Países Bajos."

—Archívese.

"El señor Julio Meillet presenta una solicitud á fin de que se le tenga en cuenta al considerarse el proyecto sobre estanco del alcohol."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que da nueva forma orgánica á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Invítese á pasar á sala al señor Ministro de Industrias.

(Entra á sala el doctor Eduardo Acevedo).

Señor Accinelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Accinelli — La Comisión de Legislación, atendiendo algunas indicaciones que fueron formuladas por el señor senador por Artigas, modificó en parte el proyecto sancionado en primera discusión.

Las modificaciones consisten en lo siguiente: en el artículo 1.o se establece que el costo del edificio central á construirse para la Dirección de Correos será sólo de un millón de pesos, es decir, que á esta suma queda reducido el costo del referido edificio; porque el señor senador por Artigas manifestó que convenía hacer esa disminución en el precio, á fin de dejar un margen para la adquisición del futuro terreno en donde se sentaría, ó más bien dicho, que el costo de un millón quinientos mil pesos no era necesario porque para el efecto podría elegirse quizás cualquiera de los terrenos que, según indicaba, se encontrarían disponibles; una vez ganadas al mar ciertas parcelas que desde ya era dado prever ó tener en cuenta.

En el artículo 9.o también se introduce una variante: se suprimen las últimas palabras del artículo, el cual quedaría redactado así: "El Consejo no podrá comprometer á la Institución en otras operaciones que las que derivan estrictamente de la naturaleza del servicio."

Se suprimen las palabras siguientes, que dicen: "y aquellas que conceptúe útiles á la mejor organización de los fines de la institución", á fin de precisar de una manera categórica y bien concreta cuáles eran las facultades que á ese respecto se confería á la Dirección General de Correos.

El artículo 10 del primitivo proyecto es asimismo modificado, y en su consecuencia concebido del siguiente modo: "El Consejo organizará un servicio de cajas postales de ahorros en todas las oficinas de su dependencia que crea conveniente.

Los fondos se depositarán en el Banco de la República.

El Directorio del Banco de la República determinará de acuerdo con el Consejo de Administración el tipo de interés á satisfacerse por las sumas depositadas, el monto mínimo de éstas para que sean productivas de interés, así como la forma en que podrá procederse al más fácil retiro de los fondos por los depositantes."

De esta manera entendía y entiende el señor senador por Artigas que es más prudente y útil establecer la nueva disposición. Su parecer, en virtud de las razones aducidas, fué aceptado por la Comisión, resolviéndose que los fondos provenientes de fondos depositados en las Cajas Postales de Ahorros tendrían que ser manejados y colocados en forma tal que pudieran permitir la intervención de las autoridades ó de las dependencias del Estado que hicieran más eficaz su colocación y resguardo.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor senador por Canelones propone las enmiendas á nombre de la Comisión de Legislación. De manera que se van á leer los artículos en la nueva forma en que han sido redactados.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

(Entra el doctor Pérez Olave).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 15 es de orden.

Queda sancionado en segunda discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Por haber llegado algo tarde á la sesión, señor Presidente, no pude manifestar cuáles eran mis propósitos respecto de este proyecto de ley.

Como ya ha sido sancionado, no me queda más recurso que dejar constancia expresa de que he votado en contra de todo él por no ser partidario de la forma colegiada en los organismos administrativos.

De esto es que deseo dejar constancia.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre adquisición definitiva de propiedades municipales en las ciudades, villas y pueblos de la campaña.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Aunque estamos en la discusión general, me parece que es oportuno que la Comisión manifieste, desde luego, á qué conclusiones llegó respecto de las indicaciones y enmiendas propuestas por algu-

mos colegas de los que componen este alto cuerpo.

Dos de estos señores fueron los que las formularon: los senadores por Artigas y Tacuarembó.

Con el señor senador por Artigas puede decirse que la Comisión ha llegado á uniformar opiniones en antesalas; desgraciadamente no pasó lo mismo con respecto al señor senador por Tacuarembó.

En consecuencia, de todo lo actuado por la Comisión ésta tiene que manifestar al Senado que mantiene en toda su extensión el proyecto de ley que está en discusión.

El señor senador por Artigas proponía que al sancionarse éste se incorporara alguna disposición que tratara de comprender, dentro del mismo, las prescripciones concordantes de la ley que se está discutiendo sobre implantación del sistema Torrens: en una palabra, que esta ley fuera confeccionada de manera tal que ya previese lo que se tiene el propósito de establecer acerca de ese sistema, haciendo derivar á él lo pertinente en materia de tierras municipales.

La Comisión manifestó al apreciable colega por Artigas que por el momento eso no era posible, más bien dicho, que la sanción de este proyecto debería en todo caso ser previa á la sanción de la ley Torrens, la cual para referirse á la situación de la propiedad municipal, requiere antes que sea regularizada en la forma que esta ley lo va á permitir. Después sí, será perfectamente fácil y perfectamente cómodo incorporarla al Acta Torrens, una vez que ésta formase parte de nuestra legislación; porque, en definitiva, por el proyecto que discutimos, de lo que se trata es nada más que de sanear en todos sus términos los terrenos de origen municipal en cuanto se refiere á las pretensiones que las Municipalidades pudieran deducir respecto de los derechos de los particulares.

El señor senador por Tacuarembó, partiendo de que el artículo 25 del proyecto de ley ordena que "las Intendencias "deberán formar un padrón completo de "los terrenos de la planta urbana y eji-"dos con especificación de destino y fecha "de salida definitiva del dominio munici-"pal, y anotación de las sucesivas tras-"misiones de propiedad", propuso á la Cámara que se incluyeran ciertas disposiciones tendientes á asegurar el cumplimiento ó la satisfacción de aquel propósito.

Mi distinguido colega, el señor senador por Tacuarembó, expresaba que para ser posible el padrón de la propiedad municipal era necesariamente indispensable que la ley estableciera un mandato correctivo á fin de que cada uno de los propietarios ó poseedores de terrenos estuviesen obligados á concurrir y á presentar sus títulos y á hacer su inscripción en las Municipalidades respectivas.

La Comisión entiende, señor Presidente, considerando, desde luego, que el ideal que informa la actitud del señor senador por Tacuarembó es de todo punto de vista plausible, que ese agregado sería de todo punto inoficioso y casi, casi redundante; porque precisamente este proyecto lo que obliga en primer término y de una manera directa es la presentación de los propietarios y poseedores de terrenos municipales para la regularización de sus títulos so pena de verse envueltos en dificultades y seriamente amenazados por perjuicios que después de ninguna manera podrían reparar si incurrieran en esa omisión.

Los artículos que estamos discutiendo corroboran y confirman lo que digo. Mis afirmaciones están expresamente consignadas en la ley.

Así por ejemplo, el artículo 13 dice:

Artículo 13. Los ocupantes que dentro de los dos años de la promulgación de esta ley no se hubiesen acogido á sus beneficios, no podrán hacerlo en lo sucesivo, ni podrán ampararse á la prescripción adquisitiva sino mediante la ocupación por cuarenta y cinco años en las condiciones establecidas por el Código Civil y deberá empezarse á contar dicho término después de vencidos los dos años antes indicados.

Artículo 14. Vencidos los dos años á que se refiere el artículo anterior, será admitida la denuncia de terceros. Esta denuncia se hará ante la Junta ó la Comisión Auxiliar que corresponda, y será notificada al ocupante con la obligación de presentarse dentro del término de veinte días á regularizar su título, conforme á las prescripciones de la ley, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se adjudicará el inmueble al denunciante.

Esta adjudicación estará sujeta á las formalidades y á los recursos señalados por el artículo 4.o, inciso 2.o y artículo 5.o y 6.o de la presente ley.

El 22 en seguida.

Artículo 22. Pasado un año de la promulgación de la presente ley, los escribanos no podrán autorizar ninguna traslación de derechos, ni constitución de gravamen alguno sobre los bienes á que esta ley se refiere, sin que se presente en forma el título definitivo de propiedad.

El escribano que infringiere esta disposición sufrirá una multa de cincuenta pesos que será decretada por el funcionario administrativo judicial ante el cual se presente el título en forma irregular y se hará efectiva en el primer caso por el Juez de Paz del domicilio del infractor.

Y termina con el artículo 27.

Artículo 27. Las enajenaciones definitivas que se hicieren desde la promulgación de esta ley, se formalizarán en escritura pública.

Como se ve, señor Presidente, todas ellas son de naturaleza tal, que en cualquier caso han de impulsar á los propietarios poseedores ú ocupantes de terrenos municipales á comparecer con sus títulos, y como su regularización nunca se podría hacer sino dentro de las respectivas municipalidades, el resultado que se obtiene es precisamente el que busca el artículo 25 del proyecto; porque de esta manera el padrón se llegará á hacer y se hará con toda facilidad, siendo sin duda los interesados los primeros en apresurarse á establecer y determinar la propiedad. De otra manera quedarían expuestos á contingencias rigurosas, y es natural que nadie va á conspirar ni conspira contra su propio derecho. Toda persona que sabe que no cumpliendo determinadas formalidades de la ley puede por ello verse dañada ó perjudicada, lo que hace sin perder minuto es cumplirla, colocándose cuanto antes dentro de los términos de la misma, y en esta materia es lo que va á pasar con absoluta seguridad.

Pero, aparte de ésto, hay una cosa más, si no fuese que el mismo proyecto ya encierra dentro de sí y contiene las medidas conducentes al cumplimiento del artículo 25.

Todavía podríamos contestar satisfactoriamente las enmiendas ó adiciones propuestas, con lo siguiente: que éstas serían de todos modos de carácter complementariamente reglamentarias.

La ley dice y dispone que las Intendencias formarán un padrón de las propiedades municipales. Sancionada esta resolución de carácter legal, se impone y es una consecuencia lógica que el Poder Ejecutivo tiene por la Constitución la facultad de reglamentarla, de dictar las ordenanzas necesarias á fin de que sea debidamente satisfecha y cumplida.

Dentro, pues, del reglamento de la ley es donde caben perfectamente las medidas que el señor senador por Tacuarembó desearía ver comprendidas en el proyecto.

Decía el señor senador por Tacuarembó, defendiendo sus adiciones, que sólo consignadas dentro de la ley tendrían verdadera eficacia y alcanzarían la garantía cierta y segura de que el padrón municipal llegaría á formarse, porque sólo en virtud de ellas se realizaría la presentación de los títulos respectivos á las Municipalidades. Y yo respondo: esta obligación y esta imposición que vendría á pesar sobre los ocupantes, ya están con las mismas seguridades y eficacia consignadas dentro del proyecto en discusión y también vendrán incluídas en su ulterior reglamentación.

¿Por qué? Porque el Poder Ejecutivo tiene facultades propias, legítimas para proveer todo lo concerniente en el sentido de que los propietarios comparezcan en todos los casos ante las Municipalidades solicitando la inscripción de sus títulos.

El señor senador por Tacuarembó agregaba: es necesario que se establezca una multa de 10 pesos al que rehuse ú olvide hacer la inscripción. Y yo contesto: eso lo puede perfectamente obligar el Poder Ejecutivo, quien posee medios bastantes para conseguirlo, para esa penalidad y hacer efectivo ese deber.

De modo que no habría objeto ninguno de colocarlo dentro de la ley, sería redundante, como lo manifesté al principio.

Por todo lo que acabo de exponer, señor Presidente, vuelvo á repetir que la Comisión insiste en la sanción del proyecto primitivo, agregando, como consideración final, ya que dentro del mismo las disposiciones que registra son todas conducentes á obtener el fin que se propondrá el señor senador por Tacuarembó, y ya que aun sin esto el Poder Ejecutivo al reglamentarlo podría alcanzarlo ó satisfacerlo también, que no valdría la pena modificarlo por esos motivos, dando lugar así á que tuviese que volver á la Cámara de Diputados, donde sufriría demoras que no podemos prever y perjudicando la sanción de una ley urgentemente reclamada, que afecta importantes intereses particulares é importantes y intereses públicos, sanción que, según las noticias que han podido llegar hasta mí, es exigida y anhelada de una manera verdaderamente perentoria.

He terminado.

Señor Lenzi — Yo, señor Presidente, no participo en absoluto de las opiniones que ha vertido el señor senador por Canelones á nombre de la Comisión respectiva.

Entiendo que los artículos aditivos que proponía deberían formar parte de él. Entendía, y sigo entendiendo, que debían formar parte de la ley, como forman parte de la ley en todos los Registros que existen disposiciones análogas, estableciendo los datos que deben contener esos Registros, las fechas en que deben hacerse las inscripciones, las penas en que incurren los que no las efectúan dentro de ese término, los efectos que producen esas inscripciones, todos esos datos que son de orden y se consignan en los Registros de Ventas, los Registros de Hipotecas, los Registros de Locación, en fin, en todos los Registros que existen.

Pero, en atención á lo que también ha manifestado el señor senador respecto á la urgencia con que se espera esta ley y la promesa de que por su intermedio hace la Comisión de que en el decreto reglamentario serán contempladas las disposiciones que yo establecía en los artículos que proponía como aditivos, no tengo inconveniente ninguno en retirarlos y prestar mi voto al proyecto tal como

viene, en la esperanza de que se realicen, al reglamentar la ley, los deseos que yo abrigo de que el padrón que se trata de formar llegue á ser un verdadero padrón útil para las Intendencias Municipales, lo que no resultaría si en la referida reglamentación no se establecieran las disposiciones que quería establecer en los artículos á que me refiero.

Como no es mi ánimo prolongar este debate ni hacer una discusión de esto, y el propósito que me guía, como lo ha reconocido el señor senador, es justo, desde que trataba de que la ley fuera lo más amplia á ese respecto, dejo la palabra.

Señor Presidente — El asunto está en discusión general.

Cuando llegue el momento de votarse la discusión particular, la Mesa pondrá á votación del Senado el retiro de los artículos aditivos propuestos por el señor senador por Tacuarembó.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Corresponde ahora votar si se procede al retiro de los artículos aditivos presentados por el señor senador por Tacuarembó, en la primera discusión.

Si se concede ese retiro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 30 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 49 del decreto-ley orgánico de Correos de Agosto de 1877.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, invocando el propósito de regularizar el servicio oficial de correspondencia, sometió á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo un proyecto de ley modificando el artículo 49 del decreto-ley orgánico de Correos de 24 de Agosto de 1877.

Como consecuencia de la creación de nuevas reparticiones y dependencias del Estado, resulta en la actualidad completamente deficiente la enunciación de funcionarios contenida en el artículo 49 del decreto-ley, vigente, y para salvar el inconveniente, el Poder Ejecutivo incluye nueva lista de reparticiones públicas que debían quedar comprendidas en la exoneración.

La Honorable Cámara de Representantes, estimando más acertado no hacer designación de oficinas, que podían ser aumentadas ó suprimidas, se ha limitado á sancionar una simple definición de lo que debe entenderse por correspondencia oficial.

Así, dice el artículo 1.o del proyecto remitido por la Honorable Cámara: "Es correspondencia oficial la de los funcionarios públicos é instituciones del Estado emanada de sus actos en servicio público".

Esta definición, que es suficientemente exacta, tendría, sin embargo, el inconveniente de tener demasiada amplitud, y es necesario restringirla con la limitación de ser dirigida la correspondencia á otros funcionarios ú oficinas públicas del país ó del exterior.

De manera que el artículo 1.o del proyecto quedaría en la siguiente forma: "Es correspondencia oficial la de los funcionarios públicos é instituciones del Estado emanada de sus actos de servicio público y dirigida á otros funcionarios ú oficinas públicas del país ó del exterior."

Esta definición podría tener el inconveniente de que algún caso de verdadera correspondencia oficial pudiera no quedar incluído en la exoneración, pero esto siempre sería preferible á una enunciación de-

masiado general, que daría motivo á abusos con perjuicio de la renta de Correos.

Algunos pequeños gastos que ocasionaría la restricción se cubrirían fácilmente por las oficinas con la partida de gastos de Secretaría.

La Comisión también ha considerado deber establecer expresamente la franquicia para los impresos de las reparticiones públicas, como igualmente ha reglamentado la forma cómo debe ser aplicada esta ley para garantir su eficaz cumplimiento y ha fijado las penas á las infracciones.

El señor Ministro de Industrias ha expresado su conformidad á las modificaciones indicadas.

En consecuencia, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 49 del decreto-ley orgánico de Correos de 24 de Agosto de 1877, en la forma siguiente:

"Es correspondencia oficial la de los funcionarios públicos é instituciones del Estado, emanada de sus actos de servicio público y dirigida á otros funcionarios ú oficinas públicas del país ó del exterior."

Art. 2.o Gozarán de la misma franquicia para su correspondencia con el exterior los impresos de las reparticiones públicas.

Art. 3.o Para ser considerada oficial la correspondencia procedente de las oficinas excepcionadas por esta ley del impuesto de franqueo, deberá ser sellada personalmente, y con autorización del superior, con el sello de la oficina, por el Secretario ó empleado que haga sus veces, todo ello bajo la más severa responsabilidad.

Art. 4.o Las extralimitaciones, abusos y faltas de cumplimiento á las prescripciones de esta ley, serán denunciadas y castigadas administrativamente con multas de "cien á quinientos pesos", á pedido de la Dirección de Correos.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Octubre 2 de 1912.

Domingo Arena. — Blas Vidal.

Señor Presidente—En discusión general.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se toma como base de la discusión el proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

En discusión el artículo 1.o del proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 5.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Vidal — No habiéndose producido observación alguna á este proyecto de ley y tratándose de un asunto de poca importancia, formulo moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión general y particular. — Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que nacionaliza los servicios de abastecimiento de energía eléctrica.

Léase.

(Comienza su lectura)....

Señor Lenzi — Este informe hace tiempo que está repartido; es algo extenso y es conocido por todos los señores senadores.

Si no hay alguno que especialmente tenga interés en que se lea, yo hago moción para que se suprima su lectura.— (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimió son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de nacionalización de los servicios de abastecimiento de energía eléctrica, que se halla á la consideración de Vuestra Honorabiliad, ha sido materia de detenido estudio, tanto por el Poder Ejecutivo, á quien corresponde la iniciativa, como por la Honorable Cámara de Representantes, que lo ha remitido con su sanción, introduciendo sólo pequeñas modificaciones al proyecto primitivo.

Poco puede agregarse al ilustrado mensaje del Poder Ejecutivo y al documentado informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes.

No debe ser motivo de discusión la conveniencia que existe en que el suministro de la energía eléctrica esté en poder del Estado, quien atenderá que el servicio se efectúe consultando, en primer término, los intereses generales de la comunidad. Estos ervicios de carácter amplio y público están considerados hoy por todos como formando parte integrante de la actividad del Estado.

Podría sólo ser cuestionado lo relativo á si corresponde al Estado ó á los Municipios la gestión del servicio.

Es indudable que dada la naturaleza de servicio de utilidad general local, que tiene el suministro de energía eléctrica, está más indicada sea una función municipal su dirección y administración.

Pero la necesidad que existe de que el Estado conceda su crédito para que puedan obtenerse los fondos necesarios para las nuevas instalaciones y el mejoramiento y aumento de las existentes, requiere que el abastecimiento de la energía eléctrica tenga carácter nacional.

Además, bajo el punto de mejor organización de unidad de criterio técnico, y de economía en la explotación, conviene que se establezca una dirección central nacional.

Sin embargo, debe quedar como plan de futuro cuando las usinas departamentales adquieran verdadera importancia, con el aumento de población de las ciudades y villas, que la dirección y explotación del servicio de aprovisionamiento de energía eléctrica sea confiada á las Municipalidades, á quienes se trasmitirá la propiedad de las usinas é instalaciones.

El proyecto de ley resuelve en forma completamente satisfactoria lo relativo á propiedad de la Usina Eléctrica de Montevideo, motivo de dificultades y conflictos, desde que por ley de liquidación del Banco de la República pasó á ser propiedad municipal, reservándose el Gobierno su administración.

La Junta de Montevideo recibirá, en el ejercicio de 1912-1913, $ 250.000, y en el de 1913-1914 y siguientes, $ 340.000.

Con esta entrada extraordinaria, la Junta de Montevideo estará en condiciones para poder atender fácilmente sus actuales compromisos y continuar las obras de embellecimiento de la ciudad y de mejoramiento de todos los servicios públicos.

A los interesantes datos del mensaje del Poder Ejecutivo y del informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, la Comisión debe agregar el relativo á utilidades en el ejercicio 1911-1912, que ascienden á $ 725.450.62, y que demuestra continúa en aumento el resultado favorable de la explotación de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Octubre de 1912.

Blas Vidal. — Domingo Arena. — Federico Fleurquin.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. Domicilio. Garantías.

Artículo 1.o Créase, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado", con los cometidos y privilegios que se establecen en esta ley y en las que la complementen y amplíen.

Art. 2.o Esta Administración General sustituye en todas las relaciones de orden comercial y legal á la "Usina Eléctrica de Montevideo".

Art. 3.o Será considerada persona jurídica susceptible de los derechos y obligaciones que tal circunstancia comporta con arreglo á las leyes.

Art. 4.o Tendrá su asiento y domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 5.o Todas las rentas y bienes de la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado" garanten, con sujeción á las leyes, el pago de las obligaciones que contraiga.

En defecto de ella, responde, subsidiariamente, el Estado.

CAPITULO II

Concesiones y privilegios

Artículo 6.o Confiérese á las *"Usinas Eléctricas del Estado"*, con exclusión de toda otra empresa ó persona, la provisión á terceros, de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz, tracción y de-

más aplicaciones en todas las ciudades y pueblos de la República.

Exceptúase de esta exclusión á las Empresas de Tranvías "La Transatlántica" y "La Comercial", radicadas en Montevideo, que han sido ya autorizadas por leyes especiales para producir la energía necesaria para sus servicios.

Art. 7.o Dicho servicio será implantado, con autorización del Poder Ejecutivo, en todos los centros de población que no gocen de tal ventaja y que por su importancia lo merezcan.

Art. 8.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando lo juzgue conveniente al interés público y mediante avenimiento con las empresas, ó judicialmente, si el acuerdo fuera imposible, rescate las concesiones que han sido otorgadas para los servicios á que se refiere el artículo 6.o, con las excepciones indicadas en el mismo artículo.

Art. 9.o La Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado" podrá celebrar con las Intendencias, ó con los particulares, contratos relacionados con la provisión de energía eléctrica por términos que no excedan el plazo de quince años.

Art. 10. Dicha Administración queda exonerada del pago de todos los derechos, patentes ó impuestos, tanto nacionales como municipales.

Art. 11. Todos los edificios sobre cuyos frentes ó techos sea necesario fijar líneas ó instalar lámparas directamente ó por intermedio de soportes de cualquier clase, quedan sujetos á la servidumbre respectiva con carácter gratuito.

Las calles, plazas y caminos y los terrenos particulares existentes en zonas no edificadas que tengan que ser atravesadas por líneas aéreas ó subterráneas, quedan sujetos á la misma servidumbre.

Art. 12. Las obras á que se refiere el artículo anterior deberán ser ejecutadas de manera á prevenir todo peligro para las personas y las cosas, y evitar perjuicios á la propiedad, dejándose en todo á salvo la acción por daños y perjuicios que establezcan las leyes.

En el caso de retirarse las instalaciones de que se trata, se deberá reponer la propiedad á su primitivo estado.

Art. 13. Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para instalación de las "Usinas Eléctricas del Estado" y de todas sus dependencias, cuyos terrenos serán designados oportunamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Las instalaciones actualmente existentes quedan amparadas por esta ley.

Art. 15. Las instalaciones requeridas por la utilización de la energía eléctrica en el interior de los edificios públicos ó particulares, deberán ser efectuadas directamente por la institución que se crea por esta ley ó por las empresas ó personas á quienes ella autorice gratuitamente para ese efecto, y que llenen las condiciones y se obliguen á sujetarse á los reglamentos que ella dicte al respecto.

En caso de infracción á tales condiciones y reglamentos, la mencionada institución podrá imponer á dichas empresas ó personas multas de cinco á cien pesos, según la gravedad de la falta cometida, destinando el producto de ellas á la Comisión Nacional de la Asistencia Pública.

Art. 16. Cuando las transgresiones fueran graves ó frecuentes, el Directorio de las "Usinas Eléctricas del Estado" podrá, con la anuencia de cinco de sus miembros, revocar la autorización acordada á la empresa ó persona infractora, haciendo efectiva esa resolución seis meses después de haberle sido notificada.

CAPITULO III

Tarifas

Artículo 17. La Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado", con la aprobación del Poder Ejecutivo y previo informe de las respectivas Intendencias Municipales, fijará las tarifas de los diferentes servicios á su cargo.

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá declarar aplicables á las poblaciones donde se instalen y funcionen esas usinas, las disposiciones de la ley de 9 de Julio de 1902 sobre cobro de alumbrado público en Minas.

Art. 19. La percepción de la tasa se verificará por la Intendencia respectiva, y todo su producido formará parte de los recursos de la Junta. A su vez, éstas abonarán con ese producido y con prelación á cualquier otro pago, á la Administración de las Usinas lo que les corresponda abonar por el alumbrado público y el de sus dependencias, dentro de los treinta días de vencido cada mes de consumo, todo de acuerdo con las tarifas que se hubieran fijado según los artículos 17 y 18.

CAPITULO IV

Fondo de reservas — Utilidades

Artículo 20. De las utilidades líquidas anuales obtenidas después de deducidos los intereses de las obligaciones que se adeuden por cualquier concepto, se separará el 10 o|o para constituir el fondo de reserva, hasta llegar éste á representar un veinticinco por ciento del capital de las Usinas.

Art. 21. El excedente de utilidades líquidas que resulte en cada departamento, con excepción del de Montevideo, se aplicará para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo previo informe de las Juntas Económico-Administrativas. A ese efecto, se llevará á cada departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial.

Art. 22. La Administración General de las Usinas entregará á la Junta Económico-Administrativa de la Capital lo siguiente: en el ejercicio de 1912-1913 $ 250.000 y en el de 1913-1914 y siguientes $ 340.000 al finalizar cada ejercicio.

Queda sin efecto, desde el año 1912-1913 inclusive, la obligación de entregarle la anualidad á que se refiere el artículo 4.o de la ley de 28 de Marzo de 1911 y cualquiera otra obligación anterior á la presente ley.

El remanente de las utilidades podrá aplicarse en la proporción que determine el Poder Ejecutivo, previo informe de la Junta Económico-Administrativa, en la rebaja de las tarifas y en la ampliación de las instalaciones.

La Junta Económico-Administrativa de la Capital entregará al Poder Ejecutivo las quince mil acciones de la ex Compañía Nacional de Luz Eléctrica, las que serán extinguidas por el fuego.

CAPITULO V

Recursos

Artículo 23. El Poder Ejecutivo queda autorizado:

A) Para proceder al retiro de las obligaciones hipotecarias de la "Usina Eléctrica de Montevideo", emitidas de acuerdo con la ley de 27 de Septiembre de 1906; y

B) Para emitir y vender, total ó parcialmente, títulos de deuda pública, externa ó interna — con afectación especial de la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado", — por un monto de pesos 4:500.000 oro, con un interés hasta de 5 o|o anual, pagadero por trimestre, y una amortización acumulativa de 1 o|o al año, verificada semestralmente.

El servicio de estos títulos será hecho por la Oficina de Crédito Público, debiendo, en la oportunidad debida, entregar los fondos correspondientes á la Administración General de las "Usinas Eléctricas del Estado" ó al Poder Ejecutivo por cuenta de aquélla.

Art. 24. El producto de la emisión y venta de los títulos se aplicará exclusivamente á lo siguiente:

A) Retiro de las obligaciones hipotecarias de que habla el artículo 23;

B) Ampliación de las instalaciones existentes en Montevideo, y ejecución de las nuevas necesarias para servir todos los centros de población de cierta importancia del departamento;

C) Establecimientos de Usinas Eléctricas en las ciudades y pueblos de la República que no las tengan, de acuerdo con los artículos 6.o y 7.o; y

D) Rescate de las concesiones otorgadas para la provisión de energía eléctrica, según lo dispuesto en el artículo 8.o.

Art. 25. La amortización de los títulos se efectuará por sorteo, á la par, cuando se coticen arriba de su valor nominal, y por licitación ó compra cuando esa cotización sea abajo de la par.

En cualquier tiempo podrán hacerse amortizaciones extraordinarias. Sin embargo, el Poder Ejecutivo podrá aceptar que ellas no se verifiquen dentro de los cinco años siguientes á la emisión.

Art. 26. Mientras no se realiza la emisión y venta de los títulos á que se refiere el artículo 23 en su inciso B, el Poder Ejecutivo, á los fines dispuestos en el artículo 24, podrá contratar préstamos bancarios, ó si fuera necesario, descontar letras, dentro ó fuera del país, pagaderas en las fechas que determine, hasta la suma de dos millones de pesos oro.

El servicio de intereses y amortización que demanden esas operaciones se hará con los recursos producidos por la explotación de las usinas eléctricas, y subsidiariamente con las rentas generales de la Nación.

CAPITULO VI

Administración

Artículo 27. La institución que se crea por esta ley será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y seis Vocales, uno y otros con notoria preparación en la materia técnica ó de administración, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente durante el receso legislativo. No podrán ser removidos mientras dure su cometido sino por las causas y con las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución.

Art. 28. No pueden ser miembros del Directorio:

1.o Los que no sean ciudadanos naturales ó legales.
2.o Los menores de 25 años.
3.o Los funcionarios y empleados públicos rentados en actividad de servicio.
4.o Los miembros del Cuerpo Legislativo.
5.o Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos.

Art. 29. El Directorio nombrará, en la primera sesión que celebre, después de cada integración periódica, por mayoría absoluta de votos, un Vicepresidente que

ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, remoción ó impedimento de éste.

Art. 30. El cometido de los miembros del Directorio durará cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 31. La renovación del primero, que deberá designarse dentro del primer mes de promulgada esta ley, se hará á la suerte, así: Un miembro terminará al año del nombramiento, dos al segundo, dos al tercero y dos al cuarto.

Las renovaciones siguientes continuarán haciéndose en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, á no ser que se trate de una sustitución, en cuyo caso sólo durará el período complementario que corresponda.

Art. 32. La remuneración del Presidente será de ochocientos pesos mensuales, la del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia de trescientos pesos mensuales, además de sus dietas, y la de los Vocales de cuarenta pesos por sesión, sin que pueda exceder la retribución de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 33. El Presidente del Directorio será el único que ejecutará las resoluciones de éste, de acuerdo con el reglamento á que se refiere el artículo 40, teniendo la facultad de tomar medidas urgentes, dando cuenta en la primera sesión.

Art. 34. Al Directorio, directamente, corresponde, además de sus cometidos generales, los siguientes:

A) El nombramiento de todo el personal efectivo á propuesta del Presidente, debiendo reunir la calidad de ciudadanos naturales ó legales, excepción hecha de los empleados técnicos, que pueden ser extranjeros.

B) La renovación, suspensión por más de diez días, ó destitución de cualesquiera de ellos.

C) Dictar los reglamentos determinando los cometidos, atribuciones y deberes de los empleados técnicos y administrativos, el rol de cada sección y la relación de los diferentes servicios entre sí.

Art. 35. Todo el personal de la Administración General de las usinas tiene el carácter de amovible.

La separación de aquéllos á que se refiere el inciso A del artículo 34 corresponde al Directorio, el que deberá resolverlo por cinco votos conformes, por lo menos.

Art. 36. Las dotaciones del personal para el ejercicio 1913-1914 y siguientes, serán sometidas por el Directorio al Poder Ejecutivo, el que recabará para ellas la aprobación de la Asamblea General.

Art. 37. El Directorio no podrá comprometer á la institución en otras operaciones que las que se derivan estrictamente de su carácter de generadora y expendedora de energía eléctrica y servicios anexos.

Art. 38. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos, en conjunto, en los Bancos ó con particulares, superiores á cien mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.

B) Comprometer á la Administración General de las Usinas, directa ó indirectamente, en operaciones comerciales ó industriales extrañas á sus cometidos.

Art. 39. Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición á esta ley ó á las disposiciones del reglamento general. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, y siempre que además tampoco hubieran estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.

B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento, con el fundamento principal que lo motivó.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato á dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 40. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual se regirá la institución. A tal efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Ministerio respectivo.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 27.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 28.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 29.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 30.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 31.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 32.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 33.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 34.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 35.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 36.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 37.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 38.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 39.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 40.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.
(Así se hizo).

(Eran las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 17 de Octubre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de cuarenta y cinco uniformes de verano para la Banda Municipal, compuestos de blusa de paño azul oscuro, pantalón del mismo color con franja gris perla y gorra prusiana bordada en plata, para los músicos, y en oro y barbijo, para los tres directores; de treinta y ocho uniformes para porteros de la Municipalidad, compuestos de saco con botones plateados, pantalón y chaleco de paño azul marino y gorra con las iniciales que se indican; de cinco uniformes para "chauffeur", iguales á los en uso, de paño gris oscuro, compuestos de blusa, pantalón, chaleco y gorra con iniciales; y de treinta y nueve trajes para guardianes compuestos también de saco, pantalón, chaleco y gorra de paño gris, con las iniciales "I. M", todo de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Ricardo E. Jannicelli*, Jefe.

821-v.oct.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERRERO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cáceres, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 270, y doña CONSUELO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

939-v.oct.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INTROINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 20, y doña ANGELA MOGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 104 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

940-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 112, y doña ELENA URES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JACOBERGER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Gelweiter, domiciliado en la calle Andes número 295, y doña ELISABETH STEINER, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón Perna, domiciliada en la calle Andes número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

942-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALACIOS, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Durazno número 12, y doña CARLOTA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRIERA CROSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San José número 215, y doña ZELMIRA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 216 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

944-v.oct.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TELMO FALCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yaro número 131, y doña CAROLINA LABANDERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 184 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

945-v.oct.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSTAQUIO MOHORADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en (Bajos Pirineos), domiciliado en la calle Mercedes número 416, y doña LUCIA CAMODECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Mercedes número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

946-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almeria, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña AIDA CANTELIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

947-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARROZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 124, y doña MANUELA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

948-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GALBAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña ELEUTERIA BARRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

949-v.oct.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, se ha convenido que el día 17 del corriente Octubre quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., habiéndose nombrado liquidador y mandatario de la extinguida firma, al señor Carlos María Sacarelo, quien procederá al desempeño de su cometido en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. —*Heros, Tuso y Cía.*

826-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vieytes é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. —*Niche Fiorina de Parodi.*

824-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber: que he vendido mi casa en el ramo de barbería á don Luis Ferragine. — Montevideo, Octubre 16 de 1912.— *Enrique Crocé.*

822-v.nov.9.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Vicente Regueiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Porvenir" tengo establecida en la calle República número 179. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha, en dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Bartolomé Pascual.*

823-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que el día 15 del corriente mes he vendido al señor don Luis Torres las existencias del aserradero San Francisco ubicado en la calle 18 de Julio número 617, quedando de mi cuenta y á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar hasta la citada fecha.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Francisco Costa.*

829-v.nov.9.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos celebrado sociedad comercial comanditaria para explotar la casa de adornos y bazar y compraventa de flores naturales y artificiales, establecida en esta ciudad, calle Andes número 262b, con la denominación "La Royal", siendo comanditarios los firmantes Julio y Reynaldo Saporiti y principal solidario el otro firmante Rafael Guidet, quien queda á cargo de las deudas de esa casa de comercio, anteriores al doce de Septiembre último.—Montevideo, Octubre 11 de 1912.— *Julio Saporiti. — Reynaldo Saporiti. — R. Guidet.*

825-v.nov.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Albino Pérez, don Manuel Martínez y don José Domínguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Zabala números 19 y 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre de 1912. En representación de la sucesión de Nicolás Tiscornia: *Nicolás Tiscornia.*

827-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los fines que determina la ley se hace saber al comercio y al público en general la venta á los señores Siri y Morando de la casa de comercio que en el ramo de comestibles y bebidas giraba en la 4.a sección del Departamento de Canelones (Canelón Chico), bajo la firma de Feliciano Monteghirfo.

828-v.nov.16.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos para 1912-1913, se avisa á los interesados, que los créditos de los ejercicios 1890-1891 á 1900-1901, reconocidos con posterioridad al llamado anterior de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, deben presentarse para anotar sus créditos, dentro del plazo de seis meses, vencido el cual, la Honorable Asamblea General determinará la forma y la época de pago correspondientes, para los créditos que se presenten dentro del plazo fijado, que vencerá el 19 de Marzo de 1913. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

614.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, entre aspirantes mujeres, para proveer la Dirección de la "Escuela al aire libre", á instalarse en el local ofrecido por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con arreglo á las bases especiales que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., advirtiéndose expresamente que el cargo tiene carácter precario, en virtud de tratarse de un ensayo y de empleo no presupuestado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

734-v.oct.31.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de director de la escuela de tercer grado número 1 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

628-v.oct.21.

Se llama á concurso, por primera vez, para proveer el cargo de directora de la escuela de tercer grado número 2 de la Capital.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina de 12 m. á 5 p. m. durante los días hábiles, hasta el 21 de Octubre próximo. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

629-v.oct.21.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1551



LA JUSTICIA

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JUSTICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

796-v.oct.30.

ACTA N.o 1572



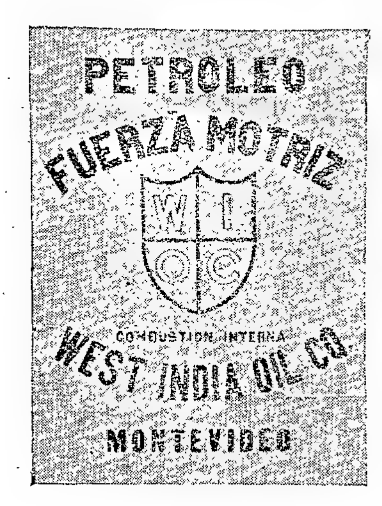
Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca

"MORTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 17.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

815-v.nov.2.

ACTA N.o 1536



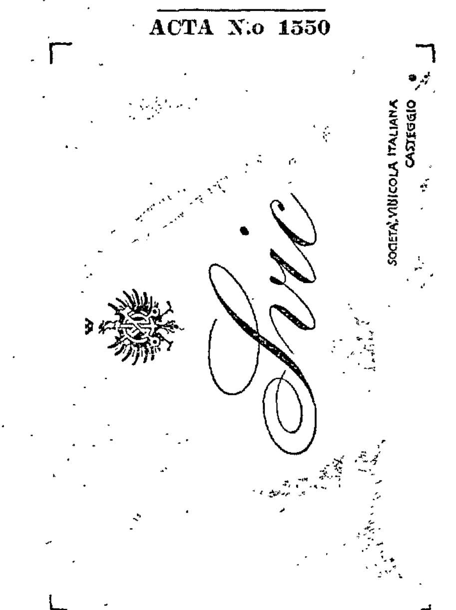
Con fecha 10 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la West India Oil Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.— Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección

797-v.oct.30.

ACTA N.o 1550



Con fecha 14 de Septiembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Vinicola Italiana", de Casteggio (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"SVIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

714-v.oct.19.

ACTA N.o 1546

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"DIXI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

761-v.oct.25.

ACTA N.o 1559

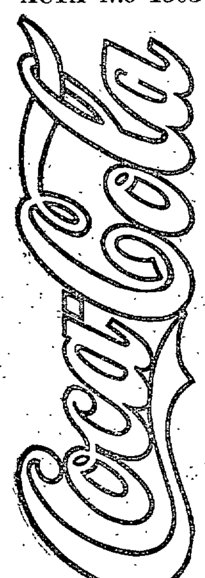
Con fecha 23 de Septiembre de 1912, la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

786-v.oct.28.

ACTA N.o 1503

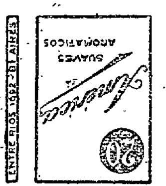


Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Coca Cola Company", de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COCA-COLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 60.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 763-v.oct.25.

ACTA N.o 1529



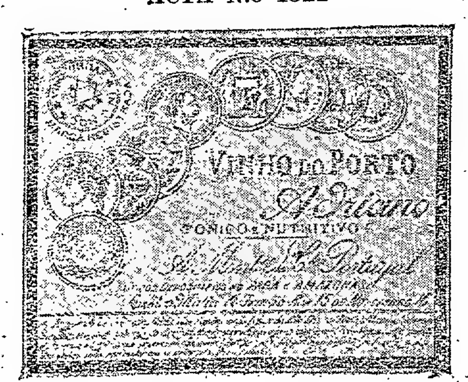


Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 764-v.oct.25.

ACTA N.o 1521



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor Antonio Monteiro de Castro Portugal, de Villa Nova de Gova (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"ADRIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 766-v.oct.25.

ACTA N.o 1501

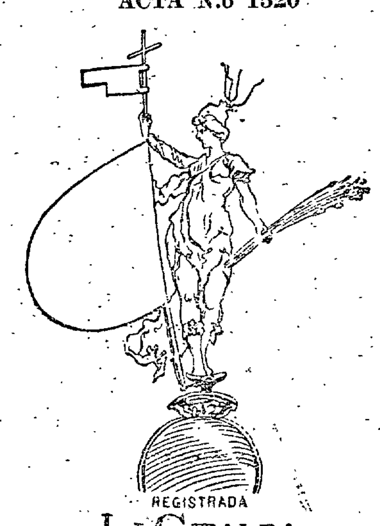


Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felten y Guilleaume Carlswverke Actien Gesellchaft, de Mülheim á Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"EL ALAMBRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 767-v.oct.25.

ACTA N.o 1520



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 745-v.oct.23.

ACTA N.o 1502



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company, New Jersey Corporation", de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca.

"S. BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 746-v.oct.26.

ACTA N.o 1584

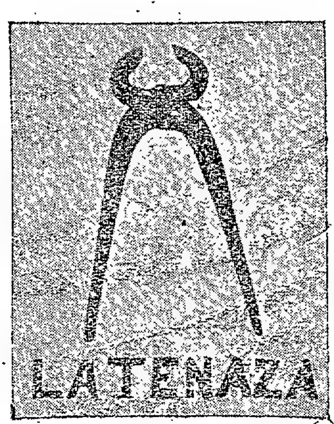


Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 755-v.oct.24.

ACTA N.o 1535



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TENAZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 744-v.oct.23.

ACTA N.o 1500



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company", de Wilmington Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN RIFLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 765-v.oct.25.

ACTA N.o 1545

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUSKIRCHEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 762-v.oct.25.

ACTA N.o 1526

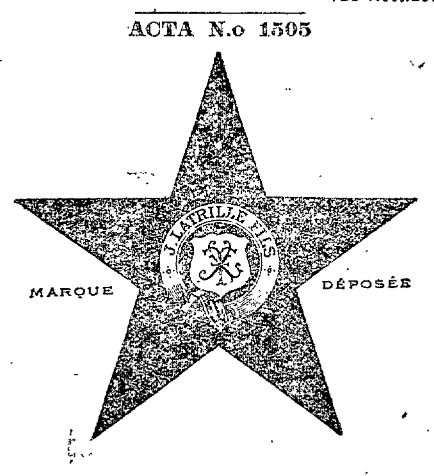
Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don H. E. Canonne, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPPADY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

713-v.oct.19.

ACTA N.o 1505



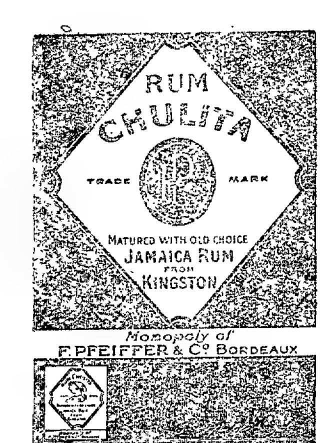
Con fecha 26 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, apoderados de I. Latrille Fils, de Burdeos, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — ESTRELLA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

710-v.oct.19.

ACTA N.o 1507



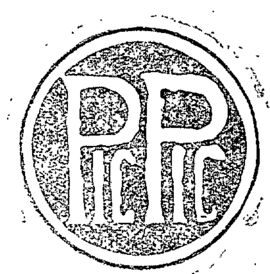
Con fecha 27 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua apoderado de los señores F. Pfeiffer y Cía., negociantes en Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RUM CHULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

712-v.oct.19.

ACTA N.o 1524



Con fecha 5 de Septiembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Morea Montemayor y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"Pic-Pic"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

691-v.oct.17.

ACTA N.o 1539

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

810-v.nov.2.

ACTA N.o 1540

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

811-v.nov.2.

ACTA N.o 1541

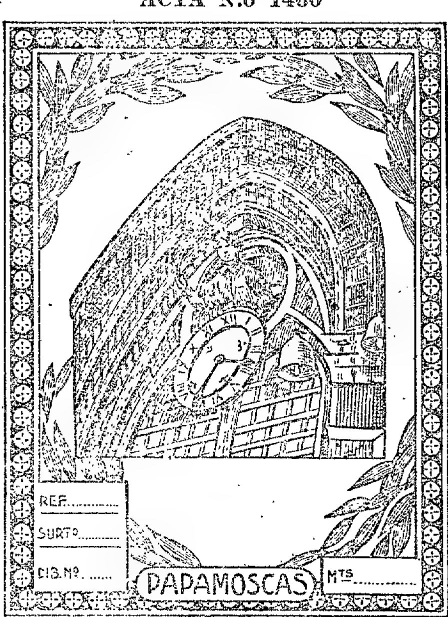
Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

812-v.nov.2.

ACTA N.o 1460



Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAPAMOSCAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

716-v.oct.19.

ACTA N.o 1503

Con fecha 26 de Agosto de 1912, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AUSTRALIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, clases 14.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 48.a, 50.a, 53.a, 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

711-v.oct.19.

ACTA N.o 1542

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. —Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

813-v.nov.2.

ACTA N.o 1492



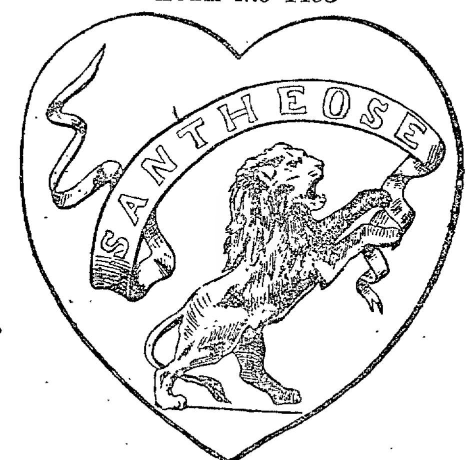
Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía. Ltd., de Glasgow (Escocia), han solicitado en registro de la marca:

"DEXTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a al 55.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

747-v.oct.23.

ACTA N.o 1493



Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Alphonsine Eugénie Coutton, Veuve de feu Alfred Léon Richard, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SANTHEOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

715-v.oct.19.

ACTA N.o 1474



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Hupp Motor Car Company", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Michigan de Detroit Wayne, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"HUPMOBILE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

692-v.oct.17.

ACTA N.o 1496

Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Alexandré Choffé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VIN DESILES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

690-v.oct.17.

ACTA N.o 1543

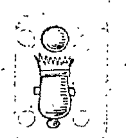
Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Prest-O-Lite Company de Indianopolis, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"PREST-O-LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos

en las categorías 3 y 5, clases 19.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 814-v.nov.2.

ACTA N.o 1574



Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler hermanos y Cía. Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"GNOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 25.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 817-v.nov.2.

ACTA N.o 1573

Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Cía., Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BOEHLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 16.a, 17.a, 19.a, 25.a, 31.a, 32.a y 35.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 816-v.nov.2.

Comisión de Estaciones Agronómicas

CAMPOS EN EL DURAZNO

Pedido de ofertas de venta

La Comisión de las Estaciones Agronómicas deseando adquirir un campo en el Durazno para sede de una de las Estaciones, solicita ofertas de venta de mil hectáreas en el precitado departamento, cerca de la vía férrea y con tierras altas para agricultura.

Las ofertas se reciben por escrito en la Secretaría de la Comisión, Juan Carlos Gómez 1464 (antes 56), todos los días de 1 á 7 p. m.—*Carlos del Castillo*, Secretario. 784-v.oct.28.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 21 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar parcial ó totalmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. — *La Secretaría*. 771-v.oct.21.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de ciento treinta y cinco mil kilos de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros, destinados á la construcción y reconstrucción de las redes telefónicas policiales de Río Negro, San José, Soriano y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 18 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la propuesta que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *La Secretaría*. 757-v.oct.18.

Semillero y Vivero Nacional

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación pública por segunda vez, para las refacciones á efectuarse en los galpones existentes en el Semillero y Vivero Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento, situado en Toledo (Departamento de Canelones).

El plazo para la presentación de las propuestas vence el día 22 del corriente á las 2 p. m. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados ó representantes que concurran á dicho acto. —Toledo, Octubre 14 de 1912.—*A. Arechavaleta*, Secretario-Contador. 799-v.oct.22.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la reconstrucción de la azotea de la Comandancia Territorial de la Isla de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 748-v.oct.22.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias en el edificio de la Jefatura Política de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 4 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 725-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 652-v.oct.25.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 446-v.oct.29.

Junta de Administración Militar

PRESENTACION DE CUENTAS

En el deseo de evitar en lo sucesivo la demora en cuanto á la presentación de las cuentas por parte de los señores proveedores de esta Administración Militar, se ha resuelto establecer un plazo de quince días, después del mes á que corresponde la provisión, lo que se hace saber á los interesados, manifestándoseles á la vez que la falta de puntualidad en lo dispuesto traerá como consecuencia la suspensión de las compras en sus respectivas casas. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 788-v.oct.17.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de mil pares de polainas de tropa, mil jergas y quinientos cojinillos.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m., del día jueves 24 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 772-v.oct.24.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario. 800-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle 8 de Octubre entre la Avenida General Garibaldi y la calle Morales que desde esta fecha hasta el 22 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa calle en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto de esos planos y planillas. — Montevideo, Octubre 12 de 1912. — *La Dirección*. 798-v.oct.22.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción del macadám y obras accesorias en el camino de Colmán desde el almacén de Butinelli hasta el camino Villarón, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 21 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Dirección*. 793-v.oct.21.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Amdino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912.—*La Administración*. 809-v.nov.16.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración*. 802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso

contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección*.
620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección*.
416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección*.
415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección*.
374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín, de 2.497 metros y 93 centímetros lineales, en las calles que á continuación se expresan: Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.
Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de 2.a clase, hasta el 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2, y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.
Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos, en la Secretaría y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.
Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. — Melo, Octubre 1.o de 1912. — P. A.: *Plinio L. Vianna*, Secretario.
777-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Santos Castaingdebat á nombre de la señora Francisca Arniz de Lizaso, solicitando desviar el camino que conduce de esta ciudad al del puerto del Río Negro, cruzando el Paso de Tosca sobre el arroyo Sarandí, en la 2.a sección de este Departamento.
Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Septiembre 17 de 1912. —*Juan Puig*.
627-v.oct.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

La Intendencia Municipal autorizada por la H. Junta Económico-Administrativa del Departamento, llama á licitación amplia, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de los Corrales de Abasto, con sujeción al pliego de condiciones particulares y planos que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlos todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de Ley, hasta el 26 del corriente á las 10 a. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes ó de rechazarlas todas.
Este llamado se hace en cumplimiento del Decreto de P. E. de fecha 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Octubre 12 de 1912.—*G. S. Francesch*, Secretario.
804-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Andes número 7, y doña MARIA RAMONA RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Andes número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown*, Oficial del Estado Civil.
935-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú núm. 75, y doña FERNANDA DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alcobenda (Madrid), domiciliada en la calle Paysandú número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas: Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
890-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la Policía Vieja número 1388, y doña MARIA RODRIGUEZ FUENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la Policía Vieja número 1388.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
865-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BOUXDILLON, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 615, y doña ERCILIA DE SANTIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Daymán número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
866-v.oct.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tesantes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Rampla número 426, y doña MARIA SAN ROMAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Panjon (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
926-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don FELISE MARTÍNEZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA DEL CARMEN REVUELTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
927-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VOLLENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 93, y doña ELISA ANA ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
867-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLAS, de 24 años de edad, de estado viudo de doña Teresa Granja, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dársena número 9, y doña MARIA JOSEFA CIANCIARULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
868-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 y 20 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1167, y doña MAGDALENA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 625.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown*, Oficial del Estado Civil.
906-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 82, y doña MARIA VIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
907-v.oct.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 19 c. y doña CARMEN VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
891-v.oct.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INDART DENIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña JUANA ELOISA DAJAS DUFRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Salto número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil 928-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA JUSTO SÁNCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Piedad número 39 c, y doña FILOMENA DUCLERC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 39 c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
918-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FELIPE MAGGI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña NATIVIDAD LEFUNE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
893-v.oct.19

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Asunción número 76, y doña EMA GRACIANA IRAOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
894-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO HAUTY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1430, y doña EVA ARIGONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
895-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LINZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Uruguay número 550, y doña ROSA CAPUCCIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 550.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
896-v.oct.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yaguarón número 58, y doña LAURA PÉREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 58.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
936-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERLANGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 131, y doña MARIA CATALINA ROJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ibicuy número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
929-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PÉREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 58, y doña CONCEPCION MAGNANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pampas número 167.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
908-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 3, y doña MANUELA GUADALUPE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
909-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO VISCONTI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 98, y doña MARIA BAUCELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
910-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ MILHOMENS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 47, y doña ROSABLANCA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
911-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCHAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 39, y doña CATALINA GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
912-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dón ALFREDO BLANCHÉ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Corrientes número 58a, y doña MARIA ELISA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 480a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
869-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arequita número 45, y doña PURA OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Arequita número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
870-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SINDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 403, y doña CRISTINA CELEDONIA RAVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
871-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SEJA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 18 y doña BLANCA ZULEMA GAZZANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Tacuarembó número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
872-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 14, y doña VICENTA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Estrella del Norte número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
873-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 60, y doña MARGARITA MONGELAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
874-v.oct.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.
930-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAUSACHS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Camino Aldea número 360, y doña TERESA MACIA GIMENO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Camino Aldea número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
913-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 98, y doña ELENA POSADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
897-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JORGE ESTEBAN DECIA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 249, y doña JACINTA CANTON, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
875-v.oct.18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PADRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en Maroñas, y doña PAULA MARENGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
898-v.oct.19.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ores (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 66, y doña MARIA H. DEL CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
899-v.oct.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CABASCOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 17, y doña MARIA TERESA CAPRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
919-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña REGINA TOMÉ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
920-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FRADILETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 20, y doña ANGELA FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
914-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO URBANO LANZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 306, y doña FORTUNATA SECUNDINA GRASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
915-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña MARIA ROSA LOZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
876-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar s|n., y doña FILOMENA LOPETTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
877-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POVIGNA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas s|n., y doña JUANA MARIA ARREMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Igualdad s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
878-v.oct.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETTANO GHISELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Di Lucca, domiciliado en La Paloma, y doña JUANA MANEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
921-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABALLERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ESTER DELFRARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 879-v.oct.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEDRO GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Martori s|n., y doña MERCEDES CHOUSIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Martori s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 880-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO EGÜES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña AIDA ABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PITTAMEGLIO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 189, y doña MARIA LUISA ACEVEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 900-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CARVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rondeau número 191, y doña MARIA LAURA MAFFO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 892-v.oct.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO FERNANDEZ MÁS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Constituyente número 187, y doña MARGARITA OUORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Charrúa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 916-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SANTIAGO VALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 145, y doña MARIA LUISA DELBENE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ LLAMBIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 158 (4.a sección), y doña SOFIA OHICOLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número ... y doña CANDIDA JOSEFA DE PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 791.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 881-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALVARADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 38 (7.a sección), y doña AIDA NOVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HERRERA Y THODE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 105, y doña MARIA ISABEL VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña MARIA TOMEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN VICTOR GRIERSON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero de minas, de nacionalidad australiano, nacido en Milang, domiciliado en la Avenida Brasil s|n., y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 453, y doña LIVIA ESTHER MOYTIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervantes número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 882-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ RUGGIERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Barreiro s|n., y doña ANTONIA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Haedo número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 883-v.oct.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAPORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 431, y doña MARIA SCHIAVO, de 22 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ASCENCIO NEVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República número 93, y doña JUANA CALLO, de 21 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRÉS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuñapirú número 165, y doña EMILIA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naciona-

lidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 84, y doña MARIA CARMEN CAMAROTTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Particular número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 924-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GIRALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 33, y doña CATALINA ALLEGRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BAZZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Miguelete s|n, y doña TERESA JULIA VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bsatos,* Oficial del Estado Civil.
903-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAN MARTIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guadalupe número 35, y doña RAMONA NATALIA CARNELIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inca número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda, la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
904-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RUIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia s|n., y doña ANGELA LIARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 314.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
905-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912 á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA STURLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Justicia número 177, y doña MARIA SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle La Paz número 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 884-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FALCIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña BASILIA LORENZINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Inca número 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 885-v.oct.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARRÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña CATALINA BELLOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
925-vb.oct.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora s|n., y doña IRENE SOLER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
886-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BARRERA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Charrúa número 122, y doña JUANA GUTIERREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
887-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUSEBIO OTTONELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
888-v.oct.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GIANNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEOPOLDINA GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Conciliación.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
933-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Jacinto Pérez particularmente, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cinco docenas y media de relojes que ocultas en sus ropas pretendía introducir al país fraudulentamente el nombrado Jacinto Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario.
779-v.nov.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha, á don Ernesto Martínez, y en general á todas las personas que se consideren interesadas para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por los empeados del Resguardo de la Capital, del nombrado Ernesto Martínez el que pretendía introducir fraudulentamente una partida de sesenta relojes de plata Remontoir, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario.
780-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etchevérry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*
686-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano.
632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano.
680-v.nov.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público.
439-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F, y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 794-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MERCEDES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de D. Cándido Rivero, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que con los comprobantes respectivos comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Julio 11 de 1912.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 792-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público. 655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 428-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona Elvira Artola de Brin, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil matrimonial núm. 43, año 1902, 1.a sección de nacimiento núm. 354, año 1903, 1.a sección núm. 376, año 1904, 1.a sección núm. 462, año 1909, 1.a sección, y de defunción núm. 180, año 1912, 1.a sección, de Francisco Brin y Elvira Artola, Elvira Olga Brin, Elsa Brin, Alfredo León Brin y Francisco Brin respectivamente, en el sentido de que al nombre de la esposa y madre doña Elvira Artola, con que aparece en las partidas cuya rectificación se solicita, se anteponga el de Petrona, de manera que diga Petrona Elvira Artola. Y á los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación de acuerdo con la Ley del Registro del Estado Civil por el término de quince días.—San José, Octubre 4 de 1912.—*Edelmiro S. Guerrero*, Escribano Actuario. 775-v.oct.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 403-v.oct.23.

JUZGADO Ldo. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Rectificación de partidas de Claro da Silva Motta Junior y otros", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: Tacuarembó, Septiembre 17 de 1912.— Visto el presente juicio por rectificación de partidas civiles y parroquiales promovido en los autos sucesorios de don Claro da Silva Motta Junior; Resultando: 1.o Que los errores de partida cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de Claro da Silva Motta Junior con Mariana Núñez. Donde dice Claro Mota, debe decir, Claro da Silva Motta Junior; donde dice Claro Mota refiriéndose al padre del contrayente, debe decir: Claro da Silva Motta. B) Partida de bautismo de Honoria da Silva Motta; donde dice hija legítima de Claro Silva Mota y Mariana Núñez, debe decir: hija legítima de Claro da Silva Motta Junior y Mariana Núñez. C) Partida de nacimiento de Olavio da Silva Motta; donde dice hijo legítimo del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hijo legítimo del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su esposa Mariana Núñez. D) Partida de nacimiento de Octavio da Silva Motta; donde dice hijo legítimo del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hijo legítimo del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su esposa Mariana Núñez. E) Partida de nacimiento de Aurelia da Silva Motta; donde dice, hija legítima del declarante Claro Motta hijo y de su esposa Mariana Núñez da Silva, debe decir: hija legítima del declarante Claro da Silva Motta Junior y de su esposa Mariana Núñez. F) Partida de nacimiento de Jovita da Silva Motta; donde dice Claro Motta Junior debe decir: Claro da Silva Motta Junior y donde dice Mariana Núñez Silvera, debe decir, Mariana Núñez. G) Partida de nacimiento de Oresta da Silva Motta, donde dice: Orestea debe decir: Oresta; donde dice hija legítima del declarante Claro Motta Junior, debe decir que es hija del declarante Claro da Silva Motta Junior. H) Partida de nacimiento de Ernesto da Sillva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. I) Partida de nacimiento de Vital da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. J) Partida de nacimiento de Olegario da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior. K) Partida de nacimiento de Eulogio da Silva Motta, donde dice Claro Motta (hijo), debe decir Claro da Silva Motta Junior; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley del Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fs. 40 y 41; 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de f. 36 vta. expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada; Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada; 2.o Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental de esta ciudad y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición re remitirán las partidas de fs. 6 á 12; fs. 17 á 20 para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán agregarse sin necesidad de nuevo escrito; archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*. —Lo proveyó y firmó S. S.a etc.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 781-v.oct.22.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Felisberto y José González, rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "San Fructuoso, Julio 3 de 1912.—Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales, promovido en los autos sucesorios de Felisberto Antonio González; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Felisberto Antonio González con Catalina González da Trindade, donde dice Gonzalvez, debe decir González; donde dice Núñez, refiriéndose á la desposada, debe decir: Gonzálvez da Trindade; B) Partida de bautismo de Felisberto González, donde dice que es hijo legítimo de Felisberto Gonzálvez y de Catalina Gonzálvez debe decir que es hijo legítimo de Felisberto Antonio González y de Catalina González da Trindade; C) Partida de bautismo de José González, donde dice que es hij olegítimo de Felisberto Antonio Gonzálvez y de Catalina Gonzálvez debe decir que es hijo legítimo de Felisberto Antonio González y de Catalina González da Trindade; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se recibió la información de testigos ofrecida, y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de fojas 11 vuelta, expesó su conformidad á que se ordenare la rectificación de partidas en la forma solicitada; Considerando: Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*.—Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la ciudad de Tacuarembó, á tres de Julio de mil novecientos doce, doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*"— Tacuarembó, Septiembre 27 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán*. 756-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION— Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 820-v.dic.16.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 473-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 472-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
477-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
478-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
474-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
479-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
475-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
480-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
485-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
481-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
482-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
484-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
483-v.dic.3.

COMERCIALES

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por él escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos vendido á don Juan Capdevielle, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren con derecho á ellas pueden concurrir á nuestro domicilio, Durazno 89 a, de acuerdo con lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904.— *Sucesión de Luis Sulbitano.*
818-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*
666-v.oct.26.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano se acordó la venta á don Julio Mirassou de la casa de comercio sucursal de "La Margarita", que en el ramo de tienda y mercería tenían establecida los esposos don Luis Rebagliati y doña Margarita Menzio de Rebagliati en la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, número 1327 (antes 145). En consecuencia, se hace saber á quien tenga interés en ello que debe comparecer en dicho local dentro del término de 30 días para los fines pertinentes. — *Juan B. Bazzano.*
738-v.oct.28.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Silvio Piantieri mi casa de peluquería sita en la calle Mercedes número 497. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Pascual Di Paola.*
807-v.nov.8.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 12 del corriente, don Juan Erásun ha prometido en venta á don Guido Severi el establecimiento denominado "Hotel Español" instalado en esta ciudad en la calle Sarandí número 688 y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero. —Montevideo, Octubde 14 de 1912.—*Guido Severi. — Juan Erásun.*
819-v.nov.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arenas y Ferreira, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Antonio Ferreira. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos.— San José, Octubre 13 de 1912.—*Juan A. Ferreyra. —Juan F. Arenas.*
805-v.nov.7.

Comercio prometido en venta

Juan Barani participa que ha prometido vender á don Onofre D' Andrade Lucena la parte que le corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, restaurant y casa de pensiones posee con don Pedro Torterolo en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo de 30 días y vencido ese término el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Juan Barani.—Onofre D' Andrade Lucena.*
806-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vizoso y Alvarez, en el ramo de café y billares denominado "Bar Independencia", situado en la Plaza Independencia número 818, habiendo el socio Rafael Alvarez vendido toda su parte á su consocio don Manuel Vizoso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicaciones, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Vizoso y Alvarez.*
803-v.nov.7.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Melogno Verdum mi negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 483. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — *Mario Spinelli.— Luis Melogno Verdum.*
789-v.nov.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al público que hoy y por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Nino y Rosales, destinado el negocio á la elaboración de café denominado La Africana, sito en esta ciudad calle Yaguarón número 170 esquina Orillas del Plata. El activo y pasivo quedó siendo de exclusiva cuenta y pertenencia del firmante Manuel Rosales. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Manuel Nimo.— Manuel Rosales.*
791-v.nov.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á los señores Alejandro Manfredi (hijo) y Cayetano Pérez, el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo implantado en esta ciudad calle Yacaré número 1583, correspondiente al número 13 de la numeración antigua, denominado El Oriental. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el establecimiento indicado dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.— *Enrique Cozzolino.* 783-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Manuel Villar y Cía., en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores números 82 y 84 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores don Manuel Villar y don José Villar Camesselle, siendo la firma social en lo sucesivo la misma que se expresa arriba ó sea Manuel Villar y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Villar.—Benito Camesselle.—José Villar.* 774-v.nov.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Alvarez la casa de pensión que tengo establecida en la casa número 654 de la calle Rincón de esta ciudad, con la denominación de Pensión España. A los efectos de que los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos, se fija la casa número 507 de la calle Rincón (escribanía de los señores Riestra é hijo).—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Pereiro.* 782-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Celestino López y Rogelio Alonso el comercio que en el ramo de herrería de obra y las existencias de la misma tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 175, denominada "El Aeroplano", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la misma, á contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. *Juan Ogues y Lamboh.* 770-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Facal y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil núms. 115 y 117, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Juan Scilini.* 760-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 5 del corriente por ante el escribano don Juan O. Tissoni hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, sastrería y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 1544, y que giraba bajo la razón de Marenco y Pedranzini. El socio don Antonio L. Marenco se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Antonio L. Marenco. — Cristóbal Pedranzini.* 769-v.nov.2.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Benito Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén Bilbaíno" tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen número 146, esquina Cufré. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Eugenio Fontanarossa.* 479-v.oct.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Jujuy número 52, esquina San Fructuoso número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Pedro Jaureguiberry* (hijo). 753-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña hijo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y tienda teníamos establecida en esta Villa, y que giraba bajo la razón social de Pedro José Lorenzi y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro José Lorenzi.—Dolores, Octubre 4 de 1912. 808-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de café, restaurant y alojamiento con asiento en esta plaza, Avenida General Flores número 110, que giraba bajo la firma de Hierro y Calvo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Laureano Hierro.* 743-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores José Beda y Pedro R. Sánchez, todas las existencias del negocio de zapatería que tengo establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1912.—*Miguel Rufener.—Pedro R. Sánchez.—José Beda.* 785-v.nov.11.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Carlos Quaglia las existencias de mi casa de comercio denominada "Centro Agrícola", en los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, situada en Solís Grande, 2.a sección del Departamento de Minas. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 4 de 1912. — *Braulio B. Hernández.* 736-v.nov.5.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que don Cayetano Loffredo prometió vender á don Antonio Torres la casa de comercio en el ramo de panadería que tiene establecida en la calle Municipio y San Salvador, número 275, de esta ciudad. Los que tengan cuentas que cobrar contra el vendedor señor Loffredo, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 79a, de 9 á 12 de la mañana, dentro de los treinta días, á contar desde la 1.a publicación de este aviso, pues vencido que sea dicho término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedará, en consecuencia, el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912.— *Cayetano Loffredo. — Antonio Torres.* 735-v.oct.28.

Constitución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con los señores Grosso, Bozzini y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, formar sociedad en comandita para la explotación del establecimiento que para la elaboración de productos animales tengo establecida en la Barra de Santa Lucía, en esta Capital, cuya sociedad girará bajo la razón Juan Scala y Cía. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Juan Scala.* 740-v.oct.28

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender á los señores Vidal y López Hermanos y Pessano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Venezuela número 96, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. *Juan Scarrone.* 741-v.oct.28.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de D. Vallone y D. Olivera las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Sierra números 24 y 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Tiburcio Larrea.* 742-v.oct.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Genta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 190. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Próspero Dellacasa.* 728-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y mueblería teníamos establecida en esta plaza y giraba bajo la razón y firma social de Gración y Adi, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo de don Salamón Adi. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San Ramón, Octubre 3 de 1912.—*P. Kamilo Gración.* 795-v.nov.6.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Felipe Murissich la casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 314. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Sulpicio Rissotto.* 727-v.oct.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que para el comercio en el ramo de tienda y con la denominación "La Maravilla", teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, girando bajo la firma de Francisco Vallebella y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan B. Vallebella. Los que se consideren con derechos contra dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Juan B. Vallebella. —Francisco Vallebella.* 729-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio: Primero Que los señores Guillermo Giudice y Juan G. Santos que componen la sociedad en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, situada en esta ciudad, en la casa número 205 de la calle Paysandú, y que gira bajo la razón social de Giudice y Santos, acuerdan disolverla una vez vencidas estas publicaciones. 2.o Los señores Juan G. Santos y Enrique Pezzati comprarán el activo únicamente de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912.—*Guillermo Giudice. — Juan G. Santos. — Enrique Pezzati.* 739-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle Sierra números 65 y 66, á don José María Abella; y cumpliendo con la presente publicación con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentarse en el término de treinta días con los justificativos correspondientes á hacerlos efectivos en el negocio indicado. —

Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Pedro Larroutorou.* 721-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano señor Eduardo Ravenna, los señores Tomás Gagliardi y Luis Zaffaroni. constituyeron una sociedad, la que adquirió de la firma Gagliardi Hermanos, compuesta de los señores Emilio y Tomás Gagliardi, la fábrica de calzado que tenían establecida en esta Capital, en la calle Yi número 233a (hoy Estanzuela esquina Gaboto). La nueva firma Gagliardi y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Emilio Gagliardi.* — *Tomás Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.*

752-v.nov.7

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Germán Etcheverría y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en Saladero del Hervidero, y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1912 — *Antonio Iturburu.*

726-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Quiver el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nicaragua número 91, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Santiago Ferro.*

708-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas y peinados tenemos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que todos los que se consideren con derechos á dicha sociedad se presenten á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. *Angela Provo de Canturi.* — *Ludimilo Mautone.*

704-v.oct.24.

Al público y al comercio

Comunico al público que por escritura otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á doña Angela Delinieré la pensión de artistas "París Hotel". Los que se consideren con derecho á ella y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, podrán concurrir á la calle Rincon número 718, dentro del plazo acordado por la misma. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1912. —*Marie Maley.*

698-v.oct.23.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que por compromiso que hemos firmado hoy ante el escribano don Juan Varese me he comprometido vender á don Dionisio Cucurullo mi casa de comercio denominada "Nuevo Restaurant Bolognese", sita en esta ciudad, en la calle San José número 47. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á hacerlos efectivos en las oficinas de dicho señor Varese, calle Ituzaingó número 119. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *José Legari.*

684-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Domingo Torreiro el establecimiento de restaurant y posada denominado "Europeo", sito en esta ciudad, calle General Liniers números 196 á 198a; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Invernizzi.* — *Domingo Torreiro.*

724-v.nov.4.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que estando constituída por los firmantes la razón "Manuel Domínguez y Cía.", establecida con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y quesería en la casa número 300 (antes 83a) de la calle Buenos Aires esquina Colón, de esta ciudad, hemos convenido modificar esa razón social que desde esta fecha será de "Domínguez y Rial". — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Francisco Rial.* — *Manuel Domínguez.*

702-v.oct.24.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Cerro Chato, 8.a sección del Departamento del Durazno, bajo la razón de López Leyún y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de los socios Ramón López García y Claudio Leyún, quienes en la misma fecha constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la la razón social de López y Leyún, que tendrá por asiento la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, próximo á la Estación Cerro Chato. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derechos contra la sociedad extinguida se presenten á deducirlos con los justificativos del caso dentro de treinta días al domicilio de la nueva sociedad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Ramón López García.* — *Claudio Leyún.* —*Demetrio López* (hijo). 722-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Francisco Roberto las existencias de mi fábrica de masas situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 353. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Borsani.*

707-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo Roubaud hemos prometido vender al señor Juan Filippini el biógrafo "Real Cinema", de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 856. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Massiotti.* — *Arturo Rovira.*

703-v.nov.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he comprado al señor Miguel Montero la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería La Filipina", sita en esta ciudad, calle Piedras número 509. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Manuel B. Balsa.*

696-v.nov.2.

Venta de carpintería

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer la casa de comercio que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón de Gubetti y Compañía ha pasado á ser propiedad de don Manuel Gubetti y don Manuel Gubetti (hijo), avisando á los que se consideren con derechos contra la extinguida razón social para que comparezcan dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Gubetti y Compañía.*

699-v.oct.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Ricardo Pampín y Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Domínguez.* 701-v.nov.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi negocio en el ramo de cantina y despacho de bebidas situado en la calle Camacuá y Bartolomé Mitre número 654 á don Francisco Maresco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1912. — *Onofrio De Bello.* 695-v.nov.2.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 39a, á favor de los señores Héctor Silva y Ferrer y Miguel Graziosi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. —*Salustiano Trigo.*

754-v.oct.29.

Venta de peluquería

Los que subscriben únicos dueños de la peluquería "La Imperial", sita en la Avenida 18 de Julio número 680, que gira bajo la razón de Tarallo Hermano, participan al público que por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz se han obligado á vender dicho negocio á don Roque Giurato. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. *Andrés Tarallo.* — *Carmelo Tarallo.*

693-v.oct.23.

Disolución de sociedad

Por documento particular fechado en el paraje Guaviyú, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, el día 19 de Septiembre de 1912, disolvimos la sociedad que en el ramo de ganadería giraba bajo la razón de Alonso y Paredes, de la que no había contrato escrito y la formaban los que subscriben Eudoro Alonso y Félix Paredes Arteaga, quedando el socio Alonso dueño de lo que en esa sociedad correspondía al socio Paredes Arteaga. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Eudoro Alonso.* — *Félix Paredes Arteaga.*

688-v.oct.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Gabriel Martínez, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. — *Maurice y Gerner.*

687-v.oct.22.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la firma de J. Cassau y Cía., para explotar el taller de compostura de gomas de automóviles y anexos, que tenía establecido don Justino Cassau en la calle Cerro Largo número 247. A fin de que los que se consideren acreedores ó con otro derecho contra dicho señor por razón del citado establecimiento concurran al mismo dentro del término y los efectos de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912.—P. P.: J. Cassau y Cía., *A. Dabin.*

768-v.nov.2.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Juan V. Cabrera la casa de comercio que poseo en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912. —*José María Lejonagoitia.* 679-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Pedro F. Alburquerque el día 27 de Septiembre del corriente año, el señor Juan Pereyra Pinto me ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café, servido por camareras, tiene instalado en esta ciudad, calle Andes número 117. En consecuencia, todos los acreedores y personas que se consideren con algún derecho en el establecimiento deben presentarse con sus recaudos en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y en el mismo local. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. *Isabel Gamundo y Elorda.* 694-v.nov.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Florencio Bazterrica vendió á don Joaquín Vizoso el negocio que tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 810a, denominada "Confitería Universal". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, con los justificativos del caso en la calle Colonia número 391. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Florencio Bazterrica.* 670-v.oct.19.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispeuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni.* — *Manuel Pérez.* 671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco.* 672-v.oct.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Pérez nuestra casa de comercio situada en el Mercado Central, de esta ciudad números 16 y 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Rilla Hermanos.* 668-v.oct.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que según escritura autorizada por el escribano señor Juan José Segundo se ha disuelto la firma social Sangiorgi y Luzzi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Sangiorgi. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el "Restaurant Bolognese", calle San José esquina Ibicuí, que era de la sociedad disuelta. — Montevideo, Septiembre 24 de 1912. — *Claudio Luzzi.* — *Federico Sangiorgi.* 667-v.oct.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Cayetano Améndola el derecho á la llave de mi casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, calle Treinta y Tres número 131. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *Aníbal Mariani.* —*Cayetano Améndola.* 650-v.oct.17.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Carlos R. de la Fuente ha sido rescindida parcialmente la sociedad pedrera que giraba en esta plaza bajo la razón social Lorenzo Federé y Cía., cuya sociedad la componían los suscriptos, por haberse separado de ella el socio Lacaze y hecho cargo del activo y pasivo los otros consociados. — Rosario, Septiembre 22 de 1912. — *Aurelio Lecaze.* — *José Otero y Alfaro.* — *Lorenzo Federé.* 685-v.oct.22.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura de disolución de fecha 4 del corriente, pasada ante el escribano público don Manuel J. Otero quedaron separados de la firma Viuda Vega, Hijos y Cía., doña Carmen Ferrer de Vega y la señorita Elisa Vega, quedando exclusivamente á cargo del activo y pasivo el socio señor José Vega; y por escritura del 5 del mismo mes y año se constituyó una nueva sociedad entre los señores José Vega, Marcelino E. Martínez y Rosendo H. Martínez, la cual girará bajo la firma de Vega y Martínez Hnos. para explotar los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería, ferretería y los anexos á esta clase de negocios en poblaciones rurales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Frayle Muerto, Septiembre 21 de 1912. — *Carmen Ferrer de Vega.* — *Elisa Vega.* — *José Vega.* — *Marcelino E. Martínez.* — *Rosendo H. Martínez.* 678-v.oct.28.

Al comercio y al público

Por el presente avisamos que ha sido disuelta la sociedad Germán E. Balestra y Cía. establecida en los ramos generales en Paso de los Novillos, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ernesto Balestra y Cía., que continuarán los mismos negocios de sus antecesores. — Paso de los Novillos, Septiembre 19 de 1912. — *Germán E. Balestra y Cía.* 649-v.oct.24.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Jose Maggi la casa de comercio que poseo en los ramos de cafe-cantina denominada "Dante Alighieri", situada en la Avenida General Flores número 217, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. —*Juan Gaiero.* 619-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Goano, establecida con fábrica de aguas gaseosas y licores, sita en la calle Lima número 182a, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio E. Varela. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *Antonio E. Valrela.* 613-v.oct.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según contrato autorizado el 30 de Agosto del corriente año por el escribano don Juan B. Alvarez hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social de G. Sarasola y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de los mismos, y hemos constituído simultáneamente otra sociedad que girará bajo la razón de Sarasola y Roura. Forman parte de esta nueva firma los señores Gabriel Sarasola, José Sarasola, Pedro J. Roura y José B. Sarasola. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 18 de 1912. — *G. Sarasola y Hno.* 616-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he convenido con el señor Filemón Romero en venderle las existencias de la casa de comercio que poseo en Perico Moreno, Departamento de Paysandú, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Perico Moreno, Septiembre 17 de 1912. — *Mariano Perazzo.* 626-v.oct.19.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la firma Méndez Rodríguez y Cía., ha quedado liquidada. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. — *Méndez Rodríguez y Cía.* 612-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he subarrendado y vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Travieso, Departamento del Salto, al señor Federico A. Nicola. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal. —Cerro Travieso, 17 de Septiembre de 1912. — *Emilio Mencía.* 606-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 15 del mes de curso he arrendado á los señores Amadeo Venturini y Cía. la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados y taller de compostura de carruajes, titulada "Reforma Uruguaya", establecida en la calle Durazno número 249, esquina Yi. La nueva firma Amadeo Venturini y Cía., continuará explotando los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1912. *José Venturini.* 600-v.oct.17.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á don Miguel Zabala el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Juan Gübler", sito en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Septiembre 16 de 1912.— Por la sucesión de don Juan Gübler: *María G. de Gübler.* — *Miguel Zabala.* 647-v.oct.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Marcelino Moroy, Ignacio Moroy y Norberto Barrios las mercaderías y varios útiles de la casa de comercio que en los ramos de matadero y venta de carne, almacén de comestibles y bebidas, tienda ferretería, talabartería y demás anexos tengo establecida en el paraje Sauce de Zapará, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. En consecuencia, y de acuerdo con lo que estableco la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el domicilio ya indicado dentro del término de 30 días para series abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á derecho. — Sauce de Zapará (Tacuarembó), Septiembre 16 de 1912. — *Rafael Grassi.* 623-v.oct.22.

Comercio vendido

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el que suscribe ha comprado á su socio Serapio Hernández su parte en el "Hotel Concordia", establecido en Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro. Los acreedores deben dirigirse al que firma dentro del plazo de ley. — Rivera, Septiembre 14 de 1912. — *Juan Nemesio Acosta Moreira.* 683-v.oct.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Tomás Mignone (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en el Real de San Carlos, 1.a sección judicial de este Departamento. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos. — Colonia, Septiembre 13 de 1912. — *Hilario Gordovil.* 603-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Vitalicio S. Motta, he vendido al señor Gregorio Domingo Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, etc., situada en Puntas de Caña de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á la casa de los señores B. y N. Solari, de esta ciudad, que fijo como domicilio á estos efectos, para que presenten sus créditos, dentro de los treinta días de esta publicación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Salto, Septiembre 13 de 1912. — *Ventura Umpierre.* 599-v.oct.17.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Septiembre he vendido al señor José L. Osores (hijo) el Hotel Franco-Español, sito en la calle Aizaga ó Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1912. — *Fernando Frantchez.* 621-v.oct.21.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleta
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirsi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallesa y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Octubre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

751-pte.1016.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178